



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila
NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009
DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

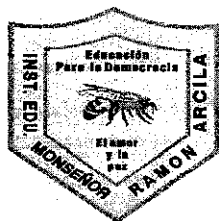
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO 4143.71.31.4.02 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN IX DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA TÉCNICA Y DE LA EDUCACIÓN FORMAL DE ADULTOS.

Contenido

CONSIDERACIONES LEGALES	6
CONSIDERANDO:	7
ACUERDA	11
CAPÍTULO I	11
DISPOSICIONES GENERALES	11
Artículo 1. Aprobación del SIEE	11
Artículo 2. Derogación versión anterior	12
Artículo 3. Aprobación jornada única jornada de transición	12
Artículo 4. Aprobación jornada única jornada de grados décimo y undécimo.	12
Artículo 5. Intensidad horaria	12
Artículo 6. Tipos de evaluación utilizados en la institución.	15
6.1. Evaluación diagnóstica:	15
6.2. Evaluación formativa	15
6.3. Evaluación sumativa	16
6.4. Valoración y seguimiento al desarrollo y aprendizaje en la educación inicial.....	16
Artículo 7. Autoevaluación.	17
Artículo 8. Autoevaluación en educación inicial	17
Artículo 9. Catedra de paz.	17
Artículo 10. Porcentajes de los aspectos cognitivo personal y social	18
Artículo 11. Criterios de observación y evaluación de los aspectos cognitivos, personales y sociales. Los desempeños personales, sociales y cognitivos se evidenciarán de la siguiente manera:	18
Artículo 12. Promoción escolar	20
Artículo 13. Número de periodos y valor porcentual de los mismos	21
Artículo 14. Semanas lectivas	21
CAPÍTULO II	22

1



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

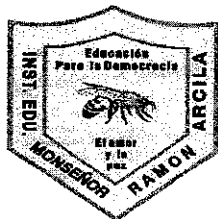
NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

Núcleos comunes del conocimiento en la básica, media técnica y de la educación formal de adultos.	22
Artículo 15. La institución define los núcleos comunes del conocimiento de la siguiente manera:	22
CAPÍTULO III	25
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN INICIAL	25
Artículo 16. Características de la evaluación y seguimiento al desarrollo y aprendizaje en la educación inicial.	25
Artículo 17. Instrumentos de valoración y seguimiento al desarrollo y aprendizaje en la educación inicial.	25
Artículo 18. Características de los informes en la educación inicial.	27
Artículo 19. Criterios de promoción de los estudiantes de primera infancia.	27
CAPÍTULO IV	28
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN DE LA BÁSICA.	28
Artículo 20. Niveles de la básica.	28
Artículo 21. Socialización de competencias y criterios de evaluación en las asignaturas.	28
Artículo 22. Criterios de evaluación de los estudiantes de básica.	28
Artículo 23. Criterios de promoción de los estudiantes de básica.	29
Artículo 24. Criterios de reprobación de los estudiantes de básica.	30
CAPÍTULO V.	31
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN DE LA MEDIATÉCNICA (GRADOS 10° Y 11°).	31
Artículo 25. Certificado de estudios.	31
Artículo 26. Título de bachiller técnico.	31
Artículo 27. Articulación SENA.	31
Artículo 28. Criterios de promoción de los estudiantes de la media técnica.	31
Artículo 29. Criterios de reprobación de los estudiantes de la media técnica.	32
Artículo 30. Criterios para optar al título de bachiller en la jornada diurna.	33
Artículo 31. Expedición de diplomas y actas de grado a estudiantes venezolanos que no posean documento de identificación válido en Colombia.	35
Artículo 32. Expedición de constancias de desempeño y/o certificados a estudiante venezolanos.	35
Artículo 33. Definición de situación académica al finalizar el año escolar.	35
Artículo 34. Limitaciones a la matrícula en grado 10°	36
CAPÍTULO VI.	36
DE LAS ESPECIALIDADES TÉCNICAS.	36
Disposiciones Especiales de Infraestructura y Formación Técnica.	36



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

Artículo 35. Objetivo general de la formación media técnica.....	36
Artículo 36. Etapas para el desarrollo de las especialidades técnicas	36
Artículo 37. Medios para atender la especialidad.....	37
Artículo 38. Articulación SENA	37
Artículo 39. Perfil profesional	37
Artículo 40. Caracterización de las especialidades técnicas	38
Artículo 41. Validación de pasantía como etapa productiva:.....	38
Artículo 42. Incumplimiento en los tiempos de matrícula SENA.....	39
CAPÍTULO VII	39
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN DE LA EDUCACIÓN FORMAL DE ADULTOS – EFA.....	39
Artículo 43. Objetivo de la educación formal de jóvenes y adultos.....	39
Artículo 44. Ciclos lectivos especiales integrados.....	40
Artículo 45. Ciclos V y ciclo VI	40
Artículo 46. Duración de los ciclos.....	40
Artículo 47. Periodos escolares para los ciclos.....	40
Artículo 48. Modalidad de la educación formal de adultos.....	41
Artículo 49. Periodos académicos en ciclos Integrados.....	41
Artículo 50. Criterios de promoción de la educación formal de adultos de ciclo I al ciclo IV.....	41
Artículo 51. Promoción en ciclo V y VI.....	42
Artículo 52. Criterios de reprobación de la educación formal de adultos.....	42
Artículo 53. Requisitos para optar al título de bachiller en la educación formal de adultos:.....	42
Artículo 54. La Institución Educativa graduará al finalizar el ciclo VI.....	43
Artículo 55. Generalidades de la educación formal de adultos.....	43
CAPÍTULO VIII	43
ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.....	43
Artículo 56. Escala de valoración institucional.....	43
CAPÍTULO IX	45
CRITERIOS, PROCESOS, PROCEDIMIENTOS E INSTANCIAS PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA	45
Artículo 57. Promoción anticipada para estudiantes regulares.....	45
Artículo 58. Promoción anticipada en educación inicial.....	45
Artículo 59. Promoción anticipada en grado 9°.....	46

M



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

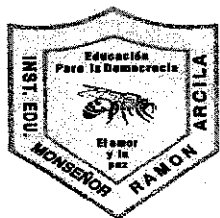
NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

Artículo 60. Promoción anticipada en grado 10° y 11°	46
Artículo 61. Promoción anticipada de estudiantes repitentes del grado 10°	46
Artículo 62. Promoción anticipada para la educación formal de adultos	46
Artículo 63. Criterios para promoción anticipada de estudiantes de básica (grado 1° a 9°) repitentes del año escolar inmediatamente anterior	47
Artículo 64. Condición de extra edad y promoción anticipada	47
Artículo 65. Promoción anticipada estudiantes retirados o desertores	48
Artículo 66. Promoción anticipada para estudiantes reprobados en la Educación Formal de Adultos en los ciclos I, II y III	48
Artículo 67. Promoción anticipada de estudiantes con talentos excepcionales	48
Artículo 68. Promoción anticipada para los ciclos IV, V y VI	49
Artículo 69. Valoraciones de los estudiantes promovidos anticipadamente	49
Artículo 70. Procedimiento para la realización de la promoción anticipada	49
Artículo 71. Plan de nivelación para estudiantes promovidos anticipadamente	51
CAPÍTULO X	51
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y TALENTOS EXCEPCIONALES	51
Artículo 72. Generalidades de la atención de los estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales	51
Artículo 73. Criterios de evaluación para estudiantes con discapacidad y/o talentos excepcionales	52
Artículo 74. Criterios de promoción estudiantes con discapacidad y/o con talentos excepcionales	53
Artículo 75. Criterios de reprobación para estudiantes con discapacidad y/o con talentos excepcionales	53
Artículo 76. No promoción automática:	53
Artículo 77. Estudiantes en condición de extraedad y discapacidad	53
Artículo 78. Construcción de PIAR	54
Artículo 79. Flexibilidad curricular para estudiantes sin diagnóstico	55
CAPÍTULO XI	55
CRITERIOS, INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE VALIDACIÓN	55
Artículo 80. Validación para los grados 1°, 2°, 3° y 4°	55
Artículo 81. Validación con guías integradoras	55
Artículo 82. Validación estudiantes venezolanos	55
Artículo 83. Proceso para realizar validación	56
Artículo 84. Tiempo para realizar validación	57



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

Artículo 85. Matrícula estudiantes validados	58
Artículo 86. Estudiantes objeto de validación:.....	58
CAPÍTULO XII.	59
INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA SOBRE SITUACIONES DE VALORACIONES Y ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN O REPROBACIÓN.	59
Artículo 87. Instancias de reclamación.....	59
Artículo 88. Procedimiento de reclamación.....	59
Artículo 89. Términos de reclamación.....	59
Artículo 90. Reclamaciones por notas erradas en el boletín.	60
Artículo 91. Reclamaciones sobre estudiantes no promovidos	60
Artículo 92. Reclamaciones de reprobación por el debido proceso académico.....	61
CAPÍTULO XIII	61
SITUACIONES ESPECIALES DE LOS ESTUDIANTES.	61
Artículo 93. Disposición para grupos que presentan ausencia de docentes durante un periodo.	61
Artículo 94. Estudiantes que deben ausentarse por viajes o situaciones de calamidad familiar o personal.	62
Artículo 95. Estudiantes que no asisten a la institución de manera total o parcial por enfermedad grave o catastrófica, por hospitalización, privación de la libertad, por procesos de responsabilidad penal y por embarazo de alto riesgo.....	62
Artículo 96. Estudiantes amenazados:.....	63
Artículo 97. Estudiantes en proceso de rehabilitación.....	63
Artículo 98. Prohibición de enviar actividades pedagógicas en periodos de maternidad o incapacidad.	63
Artículo 99. Representación deportiva, cultural o académica.....	63
Artículo 100. Estudiantes que ingresan sin boletín del primero o segundo periodo.....	64
Artículo 101. Ingreso de Estudiantes por Traslado.	64
Artículo 102. Grado póstumo.	64
CAPÍTULO XIV	65
ACTIVIDADES DE REFUERZO, PROFUNDIZACIÓN Y SUPERACIÓN	65
Artículo 103. Actividades de profundización	65
Artículo 104. Actividades de superación y plan de mejoramiento académico	65
Artículo 105. Opción para plan de mejoramiento	66
Artículo 106. procedimiento para la realización de plan de mejoramiento académico.....	68
CAPÍTULO XV	68



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

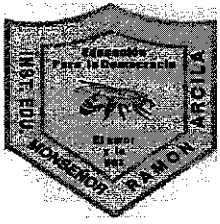
NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

Artículo 106. procedimiento para la realización de plan de mejoramiento académico.....	68
CAPÍTULO XV	69
PRE INFORME E INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES.	69
Artículo 107. Consolidación de información para la elaboración del pre informe académico.....	69
Artículo 108. Pre informe académico	69
Artículo 109. Pre informe en básica primaria	70
Artículo 110. Estructura de los informes de los estudiantes	70
Artículo 111. Periodicidad de entrega de los informes a los padres de familia o acudientes	71
CAPITULO XVI	72
PRUEBAS SABER Y SIMULACRO PRUEBAS SABER.....	72
Artículo 112. Simulacro pruebas Saber.....	72
Artículo 113. La presentación del simulacro pruebas Saber.....	72
Artículo 114. Evaluación periódica del desempeño respecto a resultados del simulacro	72
Artículo 115. Valoración simulacro.....	72
Artículo 116. La presentación de la prueba Saber 11º.	73
Artículo 117. Presentación prueba pre saber.....	73
Artículo 118. Nota de simulacro tercer periodo grado undécimo.....	73
CAPITULO XVII	73
Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes – SIEE	73
Artículo 119. Graduación.	73
Artículo 120. Exclusión del grado.....	73
Artículo 121. Comisiones de evaluación y promoción	74
Artículo 122. Mecanismos Revisión del SIEE:	74
Artículo 123. Acciones para garantizar el cumplimiento de los procesos evaluativos estipulados en el SIEE y seguimiento al mismo	75
CONSEJO DIRECTIVO	78
ACUERDO 4143.071.31.2.11 del 9 DICIEMBRE DE 2025.....	78
CONSIDERANDO.....	78
ACUERDA	79



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

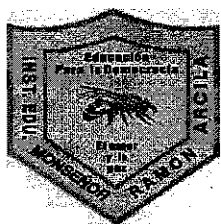
FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

CONSIDERACIONES LEGALES

El Consejo Académico en uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley General de Educación 115 de 1994, Ley 1098 2006, por el artículo 2.3.1.5.7 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y demás normas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante la autonomía institucional de los establecimientos educativos a través de sus órganos de Gobierno Escolar pueden adoptar su respectivo Proyecto Educativo Institucional P.E.I. y definir los criterios para la evaluación y promoción de los estudiantes de conformidad con las disposiciones vigentes.
- b) Que el artículo 2.3.3.3.8 Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 define la creación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).
- c) Que el artículo 2.3.3.3.1 Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 reglamenta los ámbitos de aplicación de la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de la educación básica y media.
- d) Que el artículo 2.3.3.3.3 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 reglamenta los propósitos de la evaluación de los estudiantes.
- e) Que el artículo 2.3.3.3.4 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 establece los contenidos del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes y lo estructura como un componente fundamental del currículo.
- f) Que el artículo 2.3.3.3.5 Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 establece la escala de valoración nacional y la obligatoriedad de establecer una escala de valoración institucional, con su respectiva equivalencia.
- g) Que el artículo 2.3.3.3.6 Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 conmina a cada establecimiento educativo a determinar los criterios de promoción escolar y a definir el porcentaje de asistencia que incidirá en la promoción de los estudiantes.

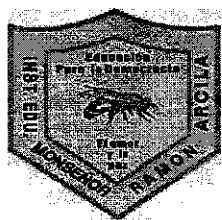


Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila
NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009
DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

- h) Que el artículo 2.3.3.3.7 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 define los criterios para la promoción anticipada de grado y solicita el establecimiento de criterios por parte del Consejo Académico para garantizar la continuidad de los estudiantes que no obtuvieron la promoción en el grado inmediatamente anterior.
- i) Que el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, establece como responsabilidad del Consejo Académico el estudio, modificación y ajustes al currículo.
- j) Que el artículo 79 de la Ley 115 de 1994, define el plan de estudios como el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas consus respectivas áreas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos. En la educación formal, dicho plan debe establecer los objetivos por niveles, grados y áreas, la metodología, la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y administración de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y con las disposiciones legales vigentes.
- k) Que los artículos 2.3.3.5.3.1.1 al 2.3.3.5.3.5.5 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamenta los objetivos, fines, principios, currículo y demás especificidades de la educación formal de adultos (EFA).
- l) Que la Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila ofrece la educación formal de adultos, por lo cual es necesario que se establezcan los criterios de evaluación y promoción de esta población de estudiantes en el presente Sistema Institucional de Evaluación.
- m) Que la Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila, es declarada como etnoeducativa mediante la Resolución municipal 4143.010.21.0.08180 de octubre 21 de 2019. Por lo tanto, se acoge a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, mediante los artículos 2.3.3.5.4.1.1. al 2.3.3.5.4.3.3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. Por lo cual la cátedra de estudios afrocolombianos se abordará de manera transversal en las áreas obligatorias y fundamentales, además de las actividades del comité etnoeducativo.
- n) Que la Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila oferta el nivel de preescolar atendiendo el artículo 11 de la Ley 115 de 1994 y los criterios establecidos en el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, en los artículos 2.3.3.2.2.1.1 al 2.3.3.2.2.1.10, por lo cual se hace necesario adoptar mediante acuerdo los criterios de evaluación y promoción para esta población estudiantil.



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

o) Que los artículos 2.3.3.2.1.1 al 2.3.3.2.2.7 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la implementación, requisitos, orientaciones curriculares, de evaluación y seguimiento entre otros del nivel de preescolar y que la Institución educativa Monseñor Ramón Arcila, ofrece este nivel de educación formal; se incluye en el presente acuerdo los lineamientos generales y específicos para la evaluación y promoción de los estudiantes de preescolar.

p) Que el Artículo 2.3.3.2.2.3.4. del Decreto 1075 de 2015 establece que “la valoración y seguimiento comprende la documentación del proceso de desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños, en relación con sus capacidades y potencialidades, la identificación de las circunstancias que los favorecen o no y la definición de las acciones necesarias para fortalecerlas o superarlas, según sea el caso”. Además, tiene como propósitos, los siguientes:

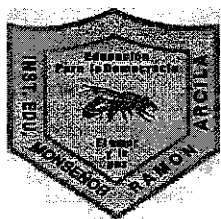
- Documentar el proceso educativo de cada niña y cada niño a través de la observación y la escucha pedagógica.
- Realizar seguimiento a las atenciones y procesos a los que tiene derecho cada niña y niño para promover su desarrollo y aprendizaje.
- Proporcionar información para fortalecer, ajustar y reorientar las acciones educativas.
- Comunicar a las familias y otros agentes vinculados a la atención integral, el estado del proceso de desarrollo educativo individual de las niñas y los niños.

q) Que los artículos 2.3.3.4.5.1, 2.3.3.4.5.2, 2.3.3.4.5.3, 2.3.3.4.5.4, 2.3.3.4.5.5, 2.3.3.4.5.6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 establece los objetivos, criterios, estructura e implementación de la cátedra de paz dentro del currículo institucional.

r) Que el artículo 1 de la Ley 1732 de 2014, establece que “con el fin de garantizar la creación de una cultura de paz en Colombia, establézcase la cátedra de paz en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media como una asignatura independiente.

s) Que en atención a lo preceptuado por los artículos 2, 3 y 4 de la Ley 1732 de 2014, la institución procede a la creación de la cátedra de paz y a la promoción de una cultura de la paz.

t) Que mediante Resolución No. 4143.010.21.0.05816 de noviembre 4 de 2020, la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali, establece el protocolo para realizarse seguimiento y reporte del ausentismo y deserción escolar de los estudiantes en las instituciones educativas



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

oficiales y establecimientos educativos privados de cobertura contratada.

u) Que mediante Resolución 4143.071.21.0.01 del 3 de enero de 2023 expedida por la Rectoría, se adoptó el calendario escolar para la Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila.

v) Que mediante Resolución 2157 de 20 de diciembre de 2021, el Ministerio de Protección Social modifica el artículo 4° de la Resolución 777 de 2021, respecto al desarrollo de las actividades en el sector educativo, estableciendo en el párrafo 3 del artículo 1° que la prestación del servicio Educativo será de manera presencial a partir de la fecha.

w) La Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali, expidió la resolución 4143.010.21.0.01564 de 22 marzo de 2022, mediante la cual se deroga la resolución 4143.0.21.6230 de agosto 22 de 2016 y se fijan criterios para el proceso de validación de grados escolares en el Distrito de Santiago de Cali.

x) Que el decreto 1288 de 25 julio de 2018 en el artículo 5 establece lo correspondiente a las validaciones de estudios de básica y media de los estudiantes venezolanos.

y) Que la Ley 70 de 1993 garantiza los procesos educativos de las Comunidades Etnoeducativas.

z) Que el Ministerio de Educación Nacional emanó el Decreto 1411 de 29 de julio de 2022, por medio del cual dicta disposiciones para la educación inicial, dentro de la cual se encuentra el nivel de transición.

aa) Que mediante el Decreto 501 de 2016 se reglamenta la implementación de la Jornada Única en los establecimientos educativos oficiales.

bb) Que mediante el decreto 2105 de 2017 se introducen modificaciones a la implementación de la Jornada Única.

cc) Que la Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila está en capacidad de implementar la Jornada Única en los niveles de transición y media técnica.

dd) Que el Decreto 804 de 1995 reglamenta la atención Educativa para los grupos Étnicos.



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

ff) Que el artículo cuarto de la resolución No 4143.010.21.0.01564 de 22 de marzo 2022, define la validación como: "Se denomina validación al proceso mediante el cual una persona demuestra que ha logrado los conocimientos, habilidades y destrezas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas para los grados de la educación básica y media académica".

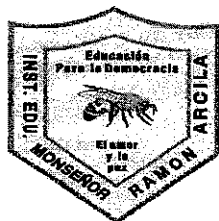
gg) Que mediante la autonomía institucional de los establecimientos educativos a través de sus órganos de Gobierno Escolar pueden adoptar su respectivo Proyecto Educativo Institucional P.E.I. y definir los criterios para la evaluación y promoción de los estudiantes de conformidad con las disposiciones vigentes.

hh) Que el artículo 2.3.3.3.8 Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 define la creación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).

ii) Que mediante el acuerdo 4143.71.31.4.01 del 30 de mayo de 2023 el Consejo Académico aprobó la Jornada Única para los estudiantes de transición y media técnica (grados décimo y undécimo).

jj) Que el Consejo Académico en reunión ordinaria llevada a cabo el día 19 de noviembre, se da a la tarea misional de revisar, ajustar y aprobar la versión IX del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes para la vigencia 2026 y en adelante.

En virtud de lo anterior el Consejo Académico de la Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

ACUERDA

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Aprobación del SIEE. Aprobar la versión IX del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

Artículo 2. Derogación versión anterior. Derogar la versión VIII del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes y el acuerdo 4143.71.31.4.02 del 28 de octubre de 2024.

Artículo 3. Aprobación jornada única jornada de transición. Apruébese la Jornada Única para el nivel de transición.

Artículo 4. Aprobación jornada única jornada de grados décimo y undécimo. Apruébese la Jornada Única para los grados décimo y undécimo en todas las especialidades técnicas.

Artículo 5. Intensidad horaria. La Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila se registrará por la siguiente intensidad horaria para los niveles de educación inicial, básica, media técnica y educación formal de adultos:

a. Intensidad horaria grado educación inicial (transición).

PROPÓSITOS DE LA EDUCACIÓN INICIAL	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL
Construcción de identidad y autonomía	9
Comunicación y expresión de ideas, sentimientos y emociones	8
Exploración y construcción del mundo	8

M



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

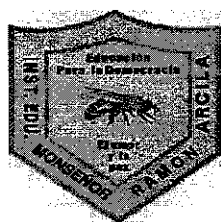
NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

Áreas/Asignaturas	Grado										
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental											
Ciencias naturales		4	4	4	4	4	4	4	4		
Biología										2	1
Física											3
Química										2	2
Área Ciencias Sociales											
Cátedra de Paz, Competencias Ciudadanas y Estudios Étnicos y Afrocolombianos		1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Ciencias Sociales (Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia y Etnoeducación)		4	4	4	4	4	4	4	4	4	1
Cátedra de Paz y Estudios Étnicos y Afrocolombianos											1
Competencias ciudadanas											1
Área Emprendimiento											
Emprendimiento											1
Área Ciencias Políticas y Económicas											
Ciencias Políticas y Económicas											1
Área Filosofía											
Filosofía											1
Área Educación Ética y Valores Humanos											
Ética y Valores Humanos		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Área Educación Artística y Cultural											
Educación Artística y Cultural		1	1	1	1	1	2	2	2	2	1
Área Educación Física, Recreación y Deportes											
Educación Física, Recreación y Deportes		2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Área Educación Religiosa y Moral											
Educación Religiosa y Moral		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Área Humanidades, Lengua Castellana e Idiomas Extranjeros											
Humanidades-Lengua Castellana (Lecto-Escritura)		4	4	4	4	4	4	4	4	4	3
Humanidades-inglés		1	1	1	1	1	3	3	3	3	3
Lectura crítica y oralidad							1	1	1		1
Área Matemáticas											



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

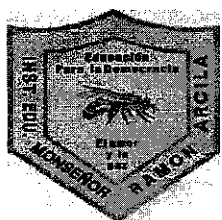
DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

Estadística		1	1	1	1	1	1	1	1		2	2
Geometría		1	1	1	1	1	1	1	1			
Aritmética		3	3	3	3	3	3	3				
Algebra									3	4		
Trigonometría											2	
Cálculo												2
Area Tecnología e Informática												
Tecnología e Informática		1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2
Exploración Vocacional									2	2		
Area Técnica												
Técnica											8	8
Total		25	25	25	25	25	30	30	30	30	38	38

c. Intensidad horaria para la educación formal de adultos:

ÁREAS	ASIGNATURAS	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL					
		CI	CT	CIIL	CIIV	3V	CVI
EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS	ÉTICA Y VALORES HUMANOS						
EDUCACIÓN RELIGIOSA Y MORAL	EDUCACIÓN RELIGIOSA Y MORAL						
CIENCIAS SOCIALES	CIENCIAS SOCIALES (HISTORIA Y GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA, DEMOCRACIA)						
	CÁTEDRA DE PAZ y ESTUDIOS ETNO						
FILOSOFÍA	FILOSOFÍA						
MATEMÁTICAS	ARITMÉTICA, ESTADÍSTICA, GEOMETRÍA						
	ÁLGEBRA, ESTADÍSTICA, GEOMETRÍA						
	TRIGONOMETRÍA, ESTADÍSTICA, GEOMETRÍA						
	CÁLCULO, ESTADÍSTICA						
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	CIENCIAS NATURALES						
	BIOLOGÍA, QUÍMICA						
	FÍSICA						
HUMANIDADES: LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO (INGLÉS)	LENGUA CASTELLANA Y LECTO ESCRITURA						
	INGLÉS	2	2	2	2	1	1



**Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila**

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE						
EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	1					
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA						
TOTAL		15	15	15	15	15	15

Parágrafo: Las asignaturas conforman grupos transversales en los cuales se desarrollan competencias básicas de forma integral, a saber:

	Grupo transversal 1: Ciencias Sociales, Filosofía, Cátedra de Paz
	Grupo transversal 2: Educación Ética, Educación Religiosa, Educación Artística y Cultural
	Grupo transversal 3: Aritmética, Álgebra, Trigonometría, Cálculo, Estadística, Geometría
	Grupo transversal 4: Ciencias Naturales Biología, Química, Educación Física
	Grupo transversal 5: Inglés
	Grupo transversal 6: Física, Tecnología e Informática
	Grupo transversal 7: Lengua Castellana, Lecto Escritura

Artículo 6. Tipos de evaluación utilizados en la institución.

6.1. Evaluación diagnóstica:

Es la evaluación previa que se realiza cada que se inicia el aprendizaje de nuevas competencias para identificar la realidad de los estudiantes que participarán en el proceso educativo, comparándola con la realidad pretendida en los objetivos y los requisitos o condiciones que su logro demanda. Es un proceso que da pautas para el inicio de nuevos aprendizajes y permite diseñar, reajustar y/o aplicar nuevas estrategias dentro de la planificación que contribuyan al éxito del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Instrumentos utilizados: la observación, diálogo, ejercicios, prueba oral o escrita, lecturas, dilemas, juegos pedagógicos, entre otros. A partir de la evaluación diagnóstica el docente podrá realizar refuerzo, profundización, o en su defecto avanzar en el desarrollo de las nuevas competencias.



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

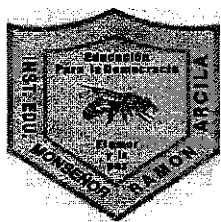
DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

6.2. Evaluación formativa. La evaluación formativa se define como la cultura de mejoramiento continuo, que hace parte del proceso de enseñanza y aprendizaje. Donde el/la docente propicia que los estudiantes fortalezcan el desarrollo de las competencias del área; para ello utiliza pruebas abiertas y participativas, asignando actividades diferenciadas pertinentes para los estudiantes.

El/la docente debe establecer el objetivo que busca en el proceso educativo, reflexionarsobre las fallas y complementar innovadoramente lo que faltó, lo cual implica: 1. Seguimiento personalizado o diferenciado de las maneras de aprendizaje que se están dando en el aula. 2. No tratar de establecer el rendimiento cognitivo de los estudiantes, sino mostrarles maneras más sencillas de resolver situaciones comunicativas, numéricas, científicas, comportamentales o de cualquier otra índole que se les presenten. 3. No ponerlos en una situación de frustración frente a una prueba, sino fomentar un mayor interés de los estudiantes por el aprendizaje. La evaluación formativa se desarrolla durante todo el año escolar.

6.3. Evaluación sumativa. Se realiza al término de una etapa de proceso enseñanza y aprendizaje para verificar sus resultados. Determina si se lograron los objetivos educacionales estipulados, y en qué medida fueron obtenidos para cada uno de los estudiantes. Esta evaluación tiene como finalidad integrar la valoración cuantitativa y cualitativa de las actividades curriculares desarrolladas por el estudiante de cara a su mejora para el período académico siguiente; considerando el fin del curso como un momento más en el proceso formativo de los estudiantes, participando en cierta medida de la misma finalidad de la evaluación continua, que busca respuestas a: ¿Qué factores dificultan el aprendizaje en los estudiantes?, ¿Qué factores influyen en el aprendizaje? Información que se debe tener en cuenta en el proceso del plan de mejora. Es importante que el estudiante conozca los mecanismos de evaluación antes de iniciar el proceso enseñanza y aprendizaje.



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

6.4. Valoración y seguimiento al desarrollo y aprendizaje en la educación inicial. Es el conjunto de acciones intencionadas, continuas y sistemáticas que se centra en las experiencias y en los procesos más que en los resultados, por lo cual es de carácter cualitativo y responde a principios de flexibilidad, integralidad y participación mediante actividades como: la observación pedagógica permanente de las interacciones, los juegos, las expresiones y los comportamientos de las niñas y los niños en diferentes momentos del día, el registro escrito o audiovisual o de audio que den cuenta del desarrollo individual y grupal, las reuniones entre pares para análisis y toma de decisiones pedagógicas en pro de ajustar estrategias, diversificar experiencias y crear ambientes que respondan a las características de los niños y niñas.

Artículo 7. Autoevaluación. La autoevaluación se realiza al finalizar cada periodo. Ésta debe ser diligenciada por el estudiante, luego de un proceso reflexivo con el docente. Una semana antes de finalizar el periodo, cada docente tomará el tiempo que requiera para llevar a cabo una autoevaluación efectiva.

A los estudiantes de todos los niveles educativos ofrecidos por la Institución que no puedan diligenciar la rejilla de autoevaluación se les asignará una nota mínima de 3.5, atendiendo el principio de favorabilidad y garantizando el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, establecido en el artículo 8 de la Ley 1098 de 2006.

Artículo 8. Autoevaluación en educación inicial. Los niños y niñas de educación inicial reflexionan en conjunto con la docente sobre sus experiencias cotidianamente y según su edad, por lo cual no habrá un proceso formal de autoevaluación.

Artículo 9. Catedra de paz. El área de sociales tendrá una cátedra que se llamará: Catedra de paz, competencias ciudadanas, estudios étnicos y afrocolombianos, la cual se desarrollará de grado primero a noveno, de la siguiente manera.

Periodo 1: Catedra de Paz.

Periodo 2: Competencias ciudadanas.



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

Periodo 3: Asuntos étnicos y afrocolombianos.

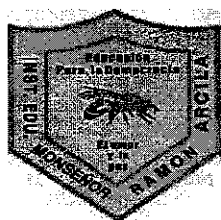
Parágrafo 1. A la par que se desarrolla la catedra de estudios étnicos y afrocolombianos se trabajarán las actividades proyectadas por el comité etnoeducador, se llevará a cabo la transversalización de la malla curricular en el plan de estudios de las áreas y en las guías integradoras desarrolladas desde los núcleos comunes del conocimiento.

Artículo 10. Porcentajes de los aspectos cognitivo personal y social. Los niveles de desempeño se evaluarán de la siguiente forma:

Elementos de evaluación	%	Aspecto de desarrollo	Elemento de Competencia
Actividades durante el periodo	50	Cognitivo	Saber y Hacer
Simulacro prueba Saber	10		
Convivencia (respeto por normas establecidas en el manual de convivencia, en las sesiones virtuales o presenciales en la modalidad de alternancia).	30	Social	Ser
Autoevaluación	10	Personal	

Parágrafo. el porcentaje del 30% correspondiente al aspecto social (cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia), se realizará mediante la metodología de coevaluación y heteroevaluación atendiendo los criterios establecidos en el artículo 11 del presente acuerdo.

Artículo 11. Criterios de observación y evaluación de los aspectos cognitivos, personales y sociales. Los desempeños personales, sociales y cognitivos se evidenciarán de la siguiente manera:



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

a) Desempeños cognitivos saber conocer.

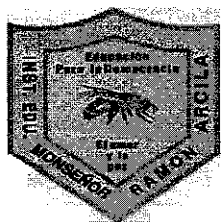
	Definición	Forma de evidenciar los desempeños cognitivos.
Desempeños cognitivos	Aprender a conocer , Combinando una cultura general suficientemente amplia con la posibilidad de profundizar los conocimientos, en un pequeño número de materias. Lo que supone, además: aprender a aprender para poder aprovechar las posibilidades que ofrece la educación a lo largo de la vida.	-El conocimiento, los saberes, acontecimientos, conceptos, Leyes, principios, teorías, modelos y cosmovisiones. -Los métodos de estudio. -La capacidad para sustentar y para argumentar. -Los desempeños cognitivos propios de cada una de las áreas del conocimiento.

b) Desempeños operativos del saber hacer.

	Definición	Forma de evidenciar los desempeños operativos.
Desempeños operativos	Aprender a hacer a fin de adquirir no sólo una calificación profesional sino competencias que capaciten al individuo para hacer frente al gran número de situaciones y a trabajar en equipo; por ende, aprender a hacer en el marco de las distintas experiencias sociales y de trabajo que se ofrecen a los educandos en procesos de alternancia, según el contexto local, regional, nacional e internacional.	-Realización de talleres, consultas, tareas, prácticas experimentales en cada una de las áreas. -Procesos vivenciales de interacción en los diferentes contextos. -Participación en las clases. -Cumplimiento de los compromisos académicos: evaluaciones internas y externas. -Propone y aplica alternativas de solución a problemas en diferentes contextos. -Competencia comunicativa: Expresión oral y/o escrita.

c) Criterios de evaluación actitudinales.

Criterios de evaluación actitudinal	Definición	Forma de evidenciar criterios de evaluaciones actitudinales.



**Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila**

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

	Aprender a ser, para que potencie su personalidad y esté en condiciones de obrar con creciente capacidad de autonomía, de juicio y de responsabilidad, reconociendo en el proceso educativo las posibilidades de cada individuo: memoria, razonamiento, sentido estético, capacidades físicas, aptitud para comunicar y visión antropológica.	-Es puntual en la entrega de tareas, talleres y ejercicios. -Tiene Cuaderno de notas bien presentado y al día. -Permanece en el aula con participación pertinente y respetuosa en clase. -Presta atención y se concentra en la clase. -Acepta los acuerdos sobre el uso de aparatos tecnológicos. -Porta adecuadamente los uniformes de la institución. -Formula preguntas sobre su aprendizaje y las responde reflexivamente durante la autoevaluación. -Tiene sentido crítico y responsabilidad para coevaluarse con sus compañeros.
--	---	---

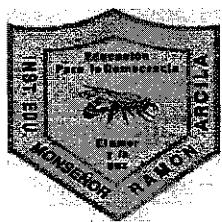
d) Criterios de evaluación social.

	Definición	Forma de evidenciar criterios de evaluaciones actitudinales.
Criterios de evaluación social	Aprender a vivir en la comunidad desarrollando la comprensión del otro y la percepción de las formas de interdependencia, preparar para tratar los conflictos, respetando los valores de pluralismo, comprensión mutua y paz.	-Demuestra cuidado y respeto por el entorno. -Demuestra buen comportamiento y responsabilidad en los trabajos en grupo. -Participa en actividades culturales. -Demuestra Liderazgo entre sus compañeros y los apoya en sus dificultades académicas. -Demuestra solidaridad y sensibilidad ante las situaciones de vulnerabilidad y de riesgo. -Demuestra aceptación y respeto por las diferencias, reconociendo otros puntos de vista. -Escucha con respeto a sus interlocutores. -Permite el adecuado desarrollo de las actividades comunitarias. -Tiene buena relación con sus compañeros y colabora con el trabajo en el aula. -Evita Interrumpir la clase con bromas, chistes o conductas que afecten a los demás. -Respeto a sus compañeros con objeto de su condición de género, raza, identidad cultural, nacionalidad, religión, discapacidad. -Participa en las actividades grupales que establezca el docente.

Artículo 12. Promoción escolar.

La promoción escolar en primera infancia es automática.

La promoción escolar en los grados de primero a quinto se llevará a cabo por núcleos comunes



**Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila**

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

del conocimiento.

La promoción escolar en los grados de sexto a undécimo se llevará a cabo por asignaturas.

Parágrafo. Al finalizar el año escolar el porcentaje de promoción escolar será igual o superior al 95% de la matrícula existente al momento de la promoción en cada sede.

Artículo 13. Número de periodos y valor porcentual de los mismos. El año académico se divide en tres periodos con ponderaciones y cantidad de semanas como se indica en la siguiente tabla:

Periodo	%	No. Semanas
Primero	33	12
Segundo	33	13
Tercero	34	15 (14 académicas del periodo)
Total	100	40

Artículo 14. Semanas lectivas. La Institución Educativa programa durante el año lectivo según el Decreto 1075 de 2015, 40 semanas lectivas efectivas de estudio para el preescolar, básica, media técnica y para los ciclos I, II, III y IV de la educación formal de adultos, como lo ordenan las autoridades educativas en las resoluciones distritales, para los ciclos V y VI de la educación formal para adultos se labora 22 semanas lectivas como le especifica el Decreto 3011 de 1997. Para cubrir las 22 semanas lectivas se realizarán actividades académicas con los estudiantes durante las semanas de desarrollo institucional programadas por la Secretaría de Educación Distrital, tomando una semana de enero y la semana de desarrollo institucional de semana santa.



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

los siguientes referentes:

De calidad educativa

Lineamientos curriculares

Estándares básicos de competencias

Derechos básicos de aprendizaje

Marcos de referencia

Guías de orientación Saber 3, 5, 7, 9 y 11

Conformación de núcleos comunes:

A. Núcleo común de educación inicial: el núcleo común de educación inicial está conformado por los docentes que orientan el nivel de transición.

B. Conformación núcleos comunes grados primero, segundo y tercero:

Núcleo Común de lectura crítica:

- Humanidades (lengua castellana)

- humanidades (inglés)

Cátedra de paz/ Estudios afrocolombianos

- Ciencias Sociales

Núcleo Común de Matemáticas

- Aritmética

- Estadística

- Geometría

- Ciencias Naturales

- Tecnología e Informática

Núcleo Común Integrado



**Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila**

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

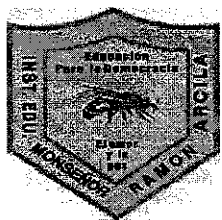
DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

- Ética y Valores
- Educación Artística
- Educación Religiosa
- Educación física
- Competencias ciudadanas

Conformación de núcleos comunes para los grados cuarto a undécimo.

NC1. Lectura critica	Español Lectura crítica y oralidad Inglés Filosofía	Quim. Juan Vianey Tovar Emery Quiñonez Solís
NC2. Matemáticas	Aritmética Álgebra Trigonometría Cálculo Geometría Estadística	Lic. Gloria Amparo Valencia
NC3. Ciencias naturales	Biología Química Física Educación física, recreación y deportes Tecnología e informática	Ing. Bertha Gladys Gutiérrez
NC4. Ciencias sociales y competencias ciudadanas	Sociales y geografía Catedra de paz, estudios etno y competencias ciudadanas Educación artística Educación religiosa y moral Ética y valores humanos	Lic. Ilse Montaña Ordoñez
NC5. Especialidades técnicas	Metalistería Química industrial Electricidad Operaciones contables Dibujo técnico Mantenimiento y ensamble de computadores	Lic. Gustavo González Abonia



**Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila**

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

Para el caso de la educación inicial, en coherencia con lo establecido en las Bases Curriculares, la integración curricular es inherente al proceso pedagógico y se realiza a través de experiencias de aprendizaje organizadas a partir de proyectos de aula que surgen de los intereses de las niñas y los niños.

**CAPÍTULO III
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN INICIAL**

Artículo 16. Características de la evaluación y seguimiento al desarrollo y aprendizaje en la educación inicial. Conforme a lo establecido por el Decreto 1411 de 2022 y las Bases Curriculares de Educación Inicial y Preescolar del Ministerio de Educación Nacional, se concibe como un proceso cualitativo, formativo y continuo, centrado en la observación sistemática y el acompañamiento del desarrollo integral de los niños y niñas. Este proceso busca valorar los avances en los tres propósitos fundamentales del nivel: la construcción de identidad y autonomía, la comunicación y expresión de ideas, sentimientos y emociones; y la exploración y construcción del mundo. Así mismo, promueve la participación activa de las familias como corresponsables del proceso formativo. En este sentido, tiene como finalidad orientar la práctica pedagógica, fortalecer los vínculos afectivos y promover aprendizajes significativos en contextos lúdicos, participativos e inclusivos.

Artículo 17. Instrumentos de valoración y seguimiento al desarrollo y aprendizaje en la educación inicial. En este nivel, los instrumentos deben responder a una perspectiva formativa, cualitativa y contextualizada, centrada en el acompañamiento pedagógico y el reconocimiento del desarrollo integral de cada niño y niña. Estos instrumentos deben permitir una observación sistemática, intencionada y reflexiva de los avances del desarrollo de niños y niñas, mediante herramientas como: caracterización pedagógica(vista como una herramienta que nos va a permitir interactuar e indagar sobre el contexto familiar de los niños y niñas, nos



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila
NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009
DANE 176001027001

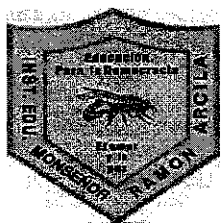
FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

permite identificar en los niños condiciones, intereses, problemáticas, gustos y sus potencialidades socioafectivas), registros anecdóticos, reporte de asistencia y seguimiento, observador y muestras de trabajo. La selección y uso de estos instrumentos debe estar articulada con las experiencias pedagógicas que se proponen en el aula, respetando los ritmos y estilos de aprendizaje de los niños y niñas, y promoviendo la participación activa de las familias en el proceso formativo. En este sentido, los instrumentos no solo permiten valorar los aprendizajes, sino también orientar la toma de decisiones pedagógicas que favorezcan el bienestar y el desarrollo integral en contextos educativos pertinentes, lúdicos e inclusivos.

La caracterización pedagógica se realiza a través de un formulario el cual es diligenciado por la familia y contiene las siguientes categorías: Datos personales del niño o niña, Información del hogar y ubicación, Información de la familia y acudientes, Condiciones de vivienda y entorno, Aspectos de salud y desarrollo, Hábitos y rutinas diarias, Comunicación y relaciones sociales, Actividades y tiempo libre.

Para garantizar una observación, valoración y seguimiento continuo, reflexivo y participativo del proceso educativo, se definen las siguientes acciones y/o instrumentos:

1. **Registros anecdóticos:** Descripciones breves (en el cuaderno diario de la docente o audio- visual) y objetivas de situaciones significativas observadas en el aula que evidencian avances o dificultades en el desarrollo, previo consentimiento de los acudientes al momento de la matrícula.
2. **Observador del estudiante:** Permiten registrar la presencia o ausencia de comportamientos, habilidades o actitudes en diferentes momentos del proceso.
3. **Trabajos de los estudiantes:** como dibujos, escritos, fotografías, producciones artísticas, mostrando su evolución en el tiempo.
4. **Conversaciones y entrevistas con las familias:** formulario, para contrastar observaciones y comprender el desarrollo desde la mirada familiar.



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

5. **Lista de chequeo para caracterización:** Documento que recoge información sobre aspectos desde el desarrollo (personal-social, comunicativa, corporal, cognitiva, artística).ejemplo: **Anexo 1. CARACTERIZACIÓN PEDAGÓGICA EDUCACIÓN INICIAL - GRADO TRANSICIÓN**

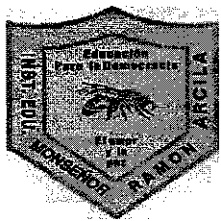
Propósito 1: Los niños y las niñas construyen su identidad en relación con los otros; se sienten queridos y valoran positivamente pertenecer a una familia, cultura y mundo.													
Nombre del niño o niña	Expresa diferentes emociones		Reconoce emociones en los demás		Muestra empatía con los demás		Corre		Salta		Mantiene el equilibrio		Observaciones
	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
Arboleda Carlos													

6. **Registros fotográficos y audiovisuales:** Evidencias visuales que documentan experiencias, interacciones y logros significativos.

Artículo 18. Características de los informes en la educación inicial. Según lo establecido en el Decreto 1411 de 2022, el resultado de la valoración y seguimiento se expresará en informes descriptivos y periódicos de corte cualitativo que permita a los docentes y familias, identificar el avance en el desarrollo y el aprendizaje de las niñas y los niños y planear acciones para continuar potenciando la experiencia educativa.

El informe se realiza de manera descriptiva como un relato de lo que ha vivido y ha pasado con el niño o la niña, en torno a los propósitos **de formación** establecidos para el nivel de educación inicial;

Artículo 19. Criterios de promoción de los estudiantes de primera infancia. En la Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila, la promoción del grado de transición al grado de



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

primero será automática, según lo establecido en el artículo 2.3.3.2.2.3.4. del Decreto 1075 de 2015.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN DE LA BÁSICA.

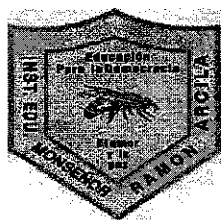
Artículo 20. Niveles de la básica. La Institución Educativa determina, atendiendo la Ley 115 de 1994, que la básica comprende los grados de primero de primaria a noveno.

Artículo 21. Socialización de competencias y criterios de evaluación en las asignaturas.

Al iniciar el periodo académico en todos los grados y niveles, los docentes deben socializar con los estudiantes cuáles serán las competencias que van a desarrollar, la forma en que serán evaluadas, así como el plan de mejoramiento académico, si obtiene bajo desempeño.

Artículo 22. Criterios de evaluación de los estudiantes de básica. En la I.E. Monseñor Ramón Arcila son criterios de evaluación para los estudiantes los siguientes:

- a) Los Estándares Básicos de Competencias y los Derechos Básicos de Aprendizaje para cada área establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- b) Los desempeños establecidos en los planes de área.
- c) Asistencia puntual a clase. En caso de inasistencia (por calamidad doméstica, embarazadas, rehabilitación, enfermedad, participación en eventos deportivos y/o culturales, etc.), esta deberá sersustentada por escrito anexando los soportes, en un plazo de 5 días hábiles antes dela participación en eventos deportivos y/o culturales, y, en los otros casos, hasta 3 días hábiles después de presentarse el evento. Dicha excusa será entregada, para suaceptación o rechazo, al coordinador de la jornada respectiva; una vez presentada laexcusa, el estudiante está en la obligación de presentar las actividades



**Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila**

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

académicas pendientes.

Artículo 23. Criterios de promoción de los estudiantes de básica. En la I.E. Monseñor Ramón Arcila serán promovidos los estudiantes de la básica que cumplan uno de los siguientes criterios:

Básica primaria

En la básica primaria, la evaluación y la promoción de los estudiantes se realizará por núcleos comunes, de la siguiente manera:

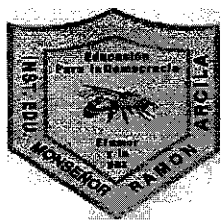
- a. Grado primero: los estudiantes de grado primero deberán aprobar el núcleo común de lectura crítica para ser promovidos.
- b. Los estudiantes de grado segundo y tercero deberán aprobar los dos núcleos comunes (lectura crítica y matemáticas para ser promovidos)
- c. En grado cuarto y quinto, deberán aprobar 3 de los 4 núcleos para ser promovidos, de los cuales es obligatorio aprobar el núcleo de lectura Crítica y Matemáticas.

Básica secundaria

- a) Cuando cursen y aprueben todas las asignaturas establecidas en el plan de estudios.
- b) Cuando habiendo cursado las asignaturas establecidas en el plan de estudios, presente desempeño bajo 1 (una) asignatura.

Parágrafo 1. En básica primaria la nota asignada al núcleo común será la misma para todas las áreas que conforman el núcleo común.

Parágrafo 2: para recibir la certificación de culminación de la básica, los estudiantes de grado noveno deberán haber cumplido con todos los requisitos establecidos por la Institución Educativa.



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

Parágrafo 3. un núcleo común se aprobará cuando el estudiante cumpla con las actividades escolares, y estas sean valoradas dentro del rango de desempeño básico, alto o superior.

Artículo 24. Criterios de reprobación de los estudiantes de básica. En la Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila un estudiante de la básica reprueba el grado si cumple los siguientes criterios:

Básica primaria:

- a. Grado primero: los estudiantes de grado primero reprueban si tienen bajo desempeño en el núcleo común de lectura crítica.
- b. Los estudiantes de grado segundo y tercero reprueban si tienen bajo desempeño en los núcleos comunes de lectura crítica y matemáticas.
- c. Los estudiantes de grado cuarto y quinto reprueban si tienen bajo desempeño en dos núcleos comunes, o si tienen bajo desempeño en los núcleos de lectura crítica y matemáticas.

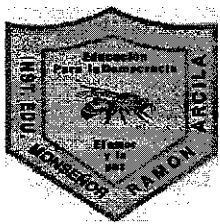
Básica secundaria

- a) Que el estudiante tenga desempeño bajo en dos (2) o más asignaturas.

Parágrafo 1. una asignatura se reprueba cuando:

- a. El estudiante no alcanza las competencias propuestas por la asignatura.
- b. No se entreguen y/o aprueben los respectivos planes de mejoramiento académico.
- c. Haya una inasistencia injustificada igual o superior al 25%.

Parágrafo 2. Las inasistencias deberán registrarse para todos los grados y niveles por periodo. La inasistencia injustificada se tendrá en cuenta como criterio de reprobación de la asignatura por periodo.



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

CAPÍTULO V.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN DE LA MEDIATÉCNICA
(GRADOS 10° Y 11°).**

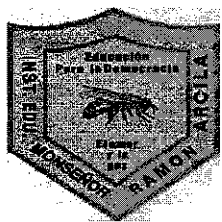
Artículo 25. Certificado de estudios. Los estudiantes que terminan la educación básica secundaria y son promovidos de acuerdo con los criterios definidos en el SIEE, recibirán un certificado de estudios que les acredita como Bachiller de Educación Básica según lo compilado en el Decreto 1075 de 2015, con el fin de facilitar la articulación de estudios técnicos que propone la Ley 749 de 2002.

Artículo 26. Título de bachiller técnico. La Institución Educativa graduará al finalizar el grado undécimo a sus estudiantes otorgando doble titulación; Bachiller Técnico en la Especialidades que oferta y Certificado de Aptitud Ocupacional que certifica sus competencias laborales específicas en programas del SENA.

Artículo 27. Articulación SENA. La media técnica en la Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila tiene articulación con el SENA, por lo cual, para la promoción o reprobación de la modalidad técnica, la institución adopta los criterios de evaluación definidos por el SENA en el reglamento vigente del aprendizaje.

Artículo 28. Criterios de promoción de los estudiantes de la media técnica. Los estudiantes de la Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila, para ser promovidos deberán cumplir la totalidad de los siguientes criterios:

- a) Los estudiantes de grado décimo y undécimo serán promovidos solo si aprueban la totalidad de las asignaturas del plan de estudios, incluida la especialidad técnica.
- b) Los estudiantes de grado décimo y undécimo deberán aprobar la especialidad técnica como requisito obligatorio para ser promovidos.



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

- c) Los estudiantes de grado undécimo deberán haber aprobado la modalidad técnica articulada con el SENA, para poder optar al título de bachiller.

Parágrafo. una asignatura en la media técnica se aprobará cuando el estudiante cumpla con las actividades escolares, y estas sean valoradas dentro del rango de desempeño básico, alto o superior.

Artículo 29. Criterios de reprobación de los estudiantes de la media técnica. En la Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila los estudiantes que cursan la media técnica reprobarán el grado cuando se evidencie el cumplimiento de uno o todos los criterios establecidos a continuación:

- a) En grado (10º) décimo y (11º) undécimo: si presenta bajo desempeño en una o más asignaturas del plan de estudios.
- b) Se presenta bajo desempeño en la especialidad técnica articulada con el SENA.
- c) Si presenta bajo desempeño en la especialidad técnica sin articulación con el SENA. Aplica únicamente para quienes el consejo académico autorizó cursar la media técnica sin articulación con el SENA, por excepcionalidad.

Parágrafo 1. una asignatura se reprueba cuando:

- a. El estudiante no alcanza las competencias propuestas por la asignatura.
- b. No se entreguen aprueben los respectivos planes de mejoramiento académico.
- c. Haya una inasistencia injustificada igual o superior al 25%.

Parágrafo 2. Los estudiantes de grado 11º que reprueban el grado podrán continuar en la Institución Educativa en la misma especialidad en que venía sin pertenecer al programa de articulación SENA, por lo cual no podrán recibir certificación SENA, no obstante, debe cumplir con las demás disposiciones del Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante.



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

Parágrafo 3. Los estudiantes del grado 10° que reprueben podrán continuar en Institución Educativa sin pertenecer al convenio de articulación SENA.

Parágrafo 4. la modalidad técnica-SENA se reprueba cuando:

- a) Se deja de asistir 3 días sin justificación al centro de formación del SENA, al taller o laboratorio.
- b) Cuando deja de asistir sin justificación a las prácticas en el taller o laboratorio de la institución.
- c) Cuando se deja de asistir a las prácticas en el centro de formación SENA.

Artículo 30. Criterios para optar al título de bachiller en la jornada diurna. Para optar por el título de bachiller los estudiantes de la jornada diurna deben:

- a) Estar a paz y salvo en los siguientes aspectos:
 - Académico
 - Biblioteca,
 - Servicio Social
 - Documentación
 - Proyecto productivo o contrato de aprendizaje.
 - Paz y salvo de recursos tecnológicos
- b) Presentar las pruebas saber once.
- c) El estudiante de grado Once deberá presentar para graduarse el Proyecto de grado o etapa práctica de la modalidad técnica-SENA; el proyecto productivo, individual o grupal, deberá ser sustentado ante jurado conformado por tres (3) integrantes.
- d) Estar a Paz y Salvo con el SENA o con cualquier otra entidad con la que se tenga convenio



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

y que aluda al estudiante.

Parágrafo 1. El servicio social puede ser iniciado en grado décimo con una intensidad horaria de 80 horas, cumpliendo el procedimiento establecido en el Manual de Convivencia, procedimiento GC-Pro-03. De acuerdo con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y artículo 2.3.3.1.6.4 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

Parágrafo 2. Los estudiantes de Grado 10° podrán trasladarse de Modalidad Técnica antes de la fecha de cierre de inscripciones en la plataforma establecida por el SENA de las diferentes Modalidades Técnicas, siempre y cuando las relaciones técnicas por grupo lo permitan.

Parágrafo 3. el estudiante que no presente la prueba saber once, no podrá participar en ceremonia de graduación del año lectivo en curso, salvo que presente la constancia de que está registrado para presentar la prueba con los estudiantes de calendario B. Si la inscripción ocurre después de la ceremonia de graduación, se le hará entrega del diploma por ventanilla, cuando cumpla el requisito de inscripción a la prueba saber once.

Parágrafo 4. Se omitirá el requisito de presentación de la prueba saber once en las siguientes condiciones excepcionales, las cuales deben ser sustentadas ante el Consejo Académico.

- a) Enfermedad incapacitante/hospitalización.
- b) Calamidad doméstica demostrable.
- c) Accidente.

Parágrafo 6. Se fija como fecha límite el último día hábil de la semana 37 del calendario escolar para que los estudiantes de ciclo VI y grado undécimo se encuentren a paz y salvo, según lo establecido en presente artículo.



**Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila**

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

Artículo 31. Expedición de diplomas y actas de grado a estudiantes venezolanos que no posean documento de identificación válido en Colombia.

A los estudiantes venezolanos que no posean documentos válidos de identificación en Colombia al momento de la graduación, se le expedirá el diploma y acta de grado con el número de identificación venezolana o con el código NES con el cual se encuentra registrado en el SIMAT; del cual se dejará constancia plena en el libro de actas de grado.

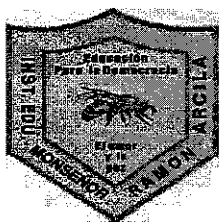
Una vez el estudiante regularice su situación migratoria en Colombia podrá solicitar la expedición de un diploma y acta de grado, actuaciones de todo lo cual deberá quedar constancia en el libro de actas de grado, mediante acto administrativo o anotación firmada por el rector y el/la secretario(a) académica.

Artículo 32. Expedición de constancias de desempeño y/o certificados a estudiante venezolanos:

Estudiantes venezolanos en situación migratoria definida o con documento válido en Colombia: se le podrán expedir certificados y constancias de estudio.

Estudiantes venezolanos con situación migratoria no resuelta en Colombia: se les podrá expedir constancia de que está matriculado, mas no se le podrá expedir certificado de estudios. En tal caso se les expedirá una constancia de desempeño (boletín) en los términos previstos en el artículo 2.3.3.3.3.17 del decreto 1075 de 2015 y de la circular 4143.050.22.2.1020.001204 del 11 de diciembre de 2023 emanada por la Secretaría de Educación Distrital.

Artículo 33. Definición de situación académica al finalizar el año escolar. Todo estudiante deberá quedar con su situación académica definida al terminar la vigencia del año escolar, sea ésta promovido o reprobado.



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

Artículo 34. Limitaciones a la matrícula en grado 10º. La institución no podrá recibir estudiantes en grado 10º, una vez finalizado el proceso de Inscripción a la plataforma del SENA SOFIA PLUS. A menos que sean estudiantes dentro del proceso de responsabilidad penal o de restablecimiento de derechos remitidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar u otras entidades competentes. También se puede recibir para grado décimo, si proviene de una Institución Educativa técnica y cursa la misma especialidad técnica en el SENA.

CAPÍTULO VI.

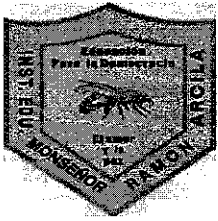
DE LAS ESPECIALIDADES TÉCNICAS

Disposiciones Especiales de Infraestructura y Formación Técnica

Artículo 35. Objetivo general de la formación media técnica. Desarrollar las competencias técnico-profesionales, de nivel medio, que están descritas en cada uno de los planes de área propuestos para las especialidades, garantizando a los y las estudiantes, al terminar el ciclo de formación media técnica, el empoderamiento de sus competencias laborales y su articulación con el mundo laboral y el sector productivo

Artículo 36. Etapas para el desarrollo de las especialidades técnicas. Las especialidades técnicas se desarrollan desde el grado noveno hasta grado undécimo de la siguiente manera: en el grado noveno los y las estudiantes harán la exploración vocacional, y los grados décimo y undécimo realizarán su formación técnica en horarios complementarios en contra jornada, cuya intensidad horaria estará definida en la malla curricular de la Institución Educativa, la cual se encuentra incluida en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)

Parágrafo. La exploración de los y las estudiantes en grado noveno tendrá una intensidad de dos horas semanales donde deberán rotar por cada especialidad con permanencia de un mes.



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

Una vez terminada la exploración, los y las estudiantes deberán seleccionar una de las especialidades técnicas para gestionar el proceso de inscripción con el SENA.

Artículo 37. Medios para atender la especialidad. Los docentes líderes de cada especialidad técnica deberán presentar formato de requisiciones al finalizar el año lectivo solicitando los materiales de apoyo y sitios de práctica, los cuales son suministrados por la Institución, previa autorización del presupuesto por el Consejo Directivo.

Artículo 38. Articulación SENA. Los docentes líderes de cada especialidad técnica deberán realizar los ajustes necesarios cada año de acuerdo con las disposiciones del SENA procurando siempre integrar el currículum con el plan de estudios de la especialidad y garantizando al estudiante su formación integral para continuar estudios superiores en alguna disciplina a fin.

Artículo 39. Perfil profesional. Cada docente líder de especialidad técnica deberá incluir en su plan de estudio los perfiles profesionales y ocupacionales de los y las estudiantes que son graduados de la institución.



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

Artículo 40. Caracterización de las especialidades técnicas.

Los programas de formación ofrecidos por la Institución Educativa en articulación con el SENA son:

Especialidad Técnica	Programa al que este articulado con el SENA	Codigo del programa	Horas Institucionales	Cantidad de horas en etapa reactiva		Cantidad de horas en etapa productiva		Requisito de grado	Título que obtiene	
				10°	11°	10°	11°		Con el colegio	Con el SENA
Química Industrial	Análisis de muestras químicas	221109	8h 10° 8h 11°	600	600		825	Proyecto	Técnico en química industrial	Técnico en alistamiento de laboratorio de análisis y ensayo para la industria
Dibujo Técnico	Dibujo arquitectónico	2063033	8h 10° 8h 11°	440	440		880	Proyecto	Dibujo técnico	Técnico en dibujo digital de arquitectura e ingeniería
Operaciones Contables	Contabilización de operaciones comerciales y financieras	133146	8h 10° 8h 11°	840	840	420	420	Proyecto	Título en contabilización de operaciones comerciales y financieras	Técnico en contabilización de operaciones comerciales y financieras
Metalistería	Soldadura, carpintería, metálica	834258	8h 10° 8h 11°	672	672	432	432	Proyecto	Bachiller técnico metalistería	Técnico en carpintería metálica
Electricidad	Técnico en instalaciones eléctricas residenciales	832221	8h 10° 8h 11°	660	660		880	Proyecto	Técnico en electricidad	Técnico en instalación de sistemas eléctricos residenciales y comerciales.
Ensamble y mantenimiento de equipos de computo	Técnico en sistemas teleinformáticos	233101	8h 10° 8h 11°	720	720		864	Proyecto	Técnico en ensamble y mantenimiento de computadores	Técnico en sistemas teleinformáticos

Artículo 41. Validación de pasantía como etapa productiva: los estudiantes de la media técnica que realizan pasantía en las diferentes entidades o empresas con las cuales la Institución Educativa Oficial Monseñor Ramón Arcila tenga convenio, se les validará como etapa productiva, siempre y cuando cumpla con la intensidad horaria establecida en el artículo 31 del presente acuerdo.



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

Artículo 42. Incumplimiento en los tiempos de matrícula SENA. Cuando un estudiante de grado décimo no realice proceso de matrícula en el SENA dentro de la especialidad correspondiente y en los tiempos establecidos por el SENA, deberá trasladarse a otra institución educativa.

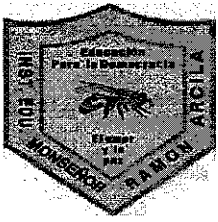
Parágrafo 1. Los estudiantes extranjeros que al momento de realizar la matrícula ante el SENA no cuente con el certificado de Permiso de Permanencia Temporal, podrá continuar matriculado en la Institución Educativa cursando la especialidad de su elección sin hacer parte del convenio de articulación SENA, por lo cual el estudiante deberá cumplir con los criterios establecidos en los artículos 26, 28 y 30 del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, pero no obtendrá certificación SENA.

Parágrafo 2. sin excepción todos los estudiantes de la media técnica deben cursar la especialidad en articulación con el SENA; toda situación especial que implique excluir o graduar a un estudiante por fuera del proceso de articulación debe ser estudiado y aprobado por el Consejo Académico fundamentado por escrito en sus razones.

CAPÍTULO VII

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN DE LA EDUCACIÓN FORMAL DE ADULTOS – EFA

Artículo 43. Objetivo de la educación formal de jóvenes y adultos. Conforme al artículo 2.3.3.5.3.1.2. del Decreto 1075 de 2015 para efectos de lo dispuesto en este título, la educación para jóvenes y adultos es el conjunto de procesos y de acciones formativas organizadas para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

diversas circunstancias no cursaron niveles grados de servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas y profesionales.

Artículo 44. Ciclos lectivos especiales integrados. Los ciclos lectivos especiales integrados están organizados de tal manera que la formación y los logros alcanzados tienen las siguientes correspondencias con los ciclos lectivos regulares de la educación básica:

- 1) Ciclo I; grados primero, segundo y tercero.
- 2) Ciclo II; grados cuarto y quinto.
- 3) Ciclo III; grados sexto y séptimo.
- 4) Ciclo IV; grados octavo y noveno.

Artículo 45. Ciclos V y ciclo VI. La educación media académica se ofrecerá en los ciclos especiales integrados V y VI a las personas que acrediten haber culminado el ciclo cuarto o las personas de dieciocho (18) años o más que hayan obtenido el certificado del noveno grado de educación básica. También podrán cursar el ciclo V y VI aquellas personas que al momento de graduarse hayan cumplido la mayoría de edad.

Artículo 46. Duración de los ciclos. Los ciclos I, II, III y IV tendrán una duración de 40 semanas lectivas. Los ciclos V y VI tendrán una duración de 22 semanas lectivas cada uno, lo cual incluye trabajo personal durante las semanas de desarrollo institucional.

Artículo 47. Periodos escolares para los ciclos. Los ciclos I, II, III y IV comprenderá la misma cantidad de periodos en iguales fechas de la educación regular, conforme se establezca en el SIEE. Los ciclos V y VI comprenderá dos periodos académicos cada uno cuyas fechas deberán



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

ser definidas en el SIEE de tal forma que ciclo VI finalice la misma fecha del grado 11 de educación regular.

Artículo 48. Modalidad de la educación formal de adultos. La educación formal de adultos tendrá modalidad semipresencial, para todas aulas con una intensidad horaria de 15 horas semanales, atendiendo el parágrafo segundo del artículo 7 de la resolución 4143.0.21.0.06395 de 29 de octubre de 2021.

Artículo 49. Periodos académicos en ciclos Integrados. La asociación de los Ciclos con relación a la Jornada Nocturna es la Siguiende: CICLO I (grados 1º, 2º y 3 Primaria), CICLO II (grados 4º y 5º Primaria), CICLO III (grados 6º y 7º), CICLO IV (8º y 9º), CICLO V (10º), CICLO VI (11º).

- a) La duración de los Ciclo V y VI, será de 22 Semanas cada uno.
- b) Ciclo V tendrá dos periodos.
- c) Ciclo VI tendrá dos periodos.
- d) Para cada periodo se realizará reunión de seguimiento con mínimo quince días antes de terminar el Ciclo, con el fin de realizar planes de mejoramiento.
- e) Los Ciclos I, II, III y IV tendrán una duración de 39 Semanas distribuidas en 3 periodos.
- f) Para los estudiantes menores de edad en la jornada nocturna, se hará entrega del informe al padre, madre o acudiente.

Artículo 50. Criterios de promoción de la educación formal de adultos de ciclo I al ciclo IV. Los estudiantes de la EFA serán promovidos si cumplen uno de los siguientes criterios:

- a) El estudiante es aprobado si alcanza el nivel básico, alto o superior en la totalidad de las asignaturas.
- b) Cuando habiendo cursado todas las asignaturas establecidas en el plan de estudios se

4



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

presenta desempeño bajo en una asignatura.

Parágrafo: una asignatura se reprueba cuando:

- a. El estudiante no alcanza las competencias propuestas por la asignatura.
- b. No se entreguen y aprueben los respectivos planes de mejoramiento académico.
- c. Haya una inasistencia injustificada igual o superior al 25%.

Artículo 51. Promoción en ciclo V y VI. Los estudiantes de Ciclo V y Ciclo VI deben aprobar la totalidad de las asignaturas del plan de estudios para ser promovidos.

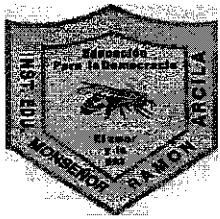
Artículo 52. Criterios de reprobación de la educación formal de adultos. Los estudiantes de la EFA serán reprobados si cumplen el criterio que se relaciona a continuación.

- a) Cualquier Ciclo, se reprueba con dos o más asignaturas en bajo desempeño.

Artículo 53. Requisitos para optar al título de bachiller en la educación formal de adultos: Los estudiantes de la educación formal para adultos deben estar a paz y salvo en aspectos:

- Académico
- Biblioteca
- Servicio Social
- Certificados de años cursados y aprobados desde el grado quinto hasta grado décimo.
- Derechos de grado.
- Presentar las pruebas saber once.

Parágrafo: los estudiantes que entran a ciclo VI a mitad de año, los cuales se consideran estudiantes nuevos, podrán optar al título de bachiller demostrando que se han inscrito para



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

presentar la prueba saber en el año siguiente.

Artículo 54. La Institución Educativa graduará al finalizar el ciclo VI. a sus estudiantes otorgando el título de Bachiller Académico en la modalidad de educación formal para adultos.

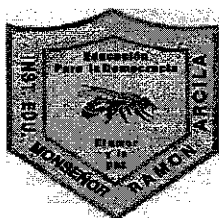
Artículo 55. Generalidades de la educación formal de adultos.

- a) Reconocimiento de saberes es un concepto normativo del Decreto 1075 de 2015, se aplicará a los/las estudiantes que lo soliciten en el momento de la matrícula, siempre y cuando cumplan con los requisitos de vulnerabilidad o que la consecución de certificados sea de difícil Cumplimiento porque la persona es desplazada, está en proceso de restablecimiento de derechos o es reinsertado.
- b) Cuando el estudiante está en ciclo VI y no tiene el certificado de grado 5°, se le realizará la validación en la institución educativa.
- c) El estudiante que va a ingresar a la educación formal de adultos, no presenta certificado de uno o más grados, deberá dirigirse a una institución oficial clasificada en el nivel A o B, para que le realicen la respectiva validación.

CAPÍTULO VIII

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

Artículo 56. Escala de valoración institucional. La Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila define su escala de valoración de desempeños de los estudiantes realizando su



**Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila**

NIT. 805.001.261-0

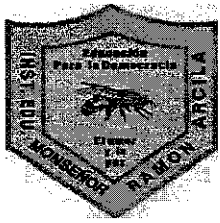
Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

equivalencia con la escala de valoración nacional, como muestra la siguiente tabla:

Escala Nacional	Escala Institucional	Conceptualización	Escala Nacional	Escala Institucional	Conceptualización
SUPERIOR	4.6 a 5.0	Cuando cumple de manera excepcional con todos los procesos de desarrollo:	ALTO	4.0 a 4.5	Cuando cumple con todos los procesos de desarrollo:
		<i>Cognitivo</i> , alcanzando satisfactoriamente la totalidad de los desempeños propuestos en los planes de área e incluso los no previstos, demostrando autonomía y ser propositivo.			<i>Cognitivo</i> , alcanzando satisfactoriamente la totalidad de los desempeños propuestos en los planes de área, demostrando autonomía.
		<i>Personal</i> , destacándose por sus habilidades relacionales en el aula proponiendo estrategias para motivar sus compañeros, cumplimiento de acuerdos pedagógicos y las inasistencias son justificadas sin que afecten su proceso de aprendizaje.			<i>Personal</i> , destacándose por sus habilidades relacionales en el aula, cumplimiento de acuerdos pedagógicos e incitando a sus compañeros a hacer lo mismo. Además, las inasistencias son justificadas sin que afecten su proceso de aprendizaje.
		<i>Social</i> , destacándose por sus habilidades relacionales con los miembros de la comunidad educativa proponiendo estrategias para conservar un buen ambiente escolar y en el óptimo cumplimiento de deberes establecidos en el manual de convivencia.			<i>Social</i> , destacándose por sus habilidades relacionales con los miembros de la comunidad educativa y en el óptimo cumplimiento de deberes establecidos en el manual de convivencia.
BÁSICO	3.0 a 3.9	Cuando cumple con todos los procesos de desarrollo:	BAJO	1.0 a 2.9	Cuando no cumple con todos los procesos de desarrollo pese a los planes de mejoramiento:
		<i>Cognitivo</i> , alcanzando la totalidad de los desempeños propuestos en los planes de área.			<i>Cognitivo</i> , no alcanzando la totalidad de los desempeños propuestos en los planes de área.



**Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila**

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

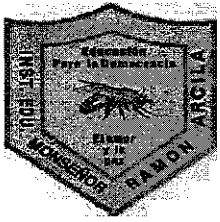
Escala Nacional	Escala Institucional	Conceptualización	Escala Nacional	Escala Institucional	Conceptualización
		Personal, presentando adecuadas relaciones interpersonales en el aula y cumplimiento de acuerdos pedagógicos, pese algunas dificultades. Además, las inasistencias son justificadas sinque afecten su proceso de aprendizaje.			Personal, al presentar dificultades relacionales en el aula y las inasistencias son injustificadas.
		Social, presentando adecuadas relaciones interpersonales con los miembros de la comunidad educativa y en el cumplimiento de deberes establecidos en el manual de convivencia.			Social, presentando dificultades relacionales con los miembros de la comunidad educativa e incumpliendo los deberes establecidos en el manual de convivencia.

CAPÍTULO IX

CRITERIOS, PROCESOS, PROCEDIMIENTOS E INSTANCIAS PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA

Artículo 57. Promoción anticipada para estudiantes regulares. Al finalizar el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento y compromiso de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva, en el registro escolar.

Artículo 58. Promoción anticipada en educación inicial. Según las características de la educación inicial, así como de los niños y las niñas en la primera infancia, se deben evitar los casos de promoción anticipada, debido a la necesidad de reconocer el desarrollo integral que contempla no solo procesos cognitivos, sino también socioemocionales, motrices, entre otros, que requieren ser atendidos y valorados. Sólo en los casos en que corresponda al niño o niña,



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

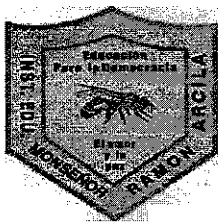
por su edad cronológica (6 años), ingresar al grado primero y aún esté en grado transición, se procederá con la promoción anticipada. Adicionalmente, cuando los padres, madres o cuidadores hagan la solicitud de promoción anticipada y se encuentre en los tiempos para ello (primer período), se realizará una valoración integral del niño o niña para definir si es viable hacerlo, siempre y cuando se acompañe este proceso por parte de docentes, familias y directivos.

Artículo 59. Promoción anticipada en grado 9°. Los estudiantes del grado 9° podrán solicitar la promoción anticipada, y si ésta es concedida, podrán cursar la especialidad técnica sin articulación con el Sena; esto implica que el estudiante deberá cumplir con todos los requisitos de la media técnica, excepto las vinculantes al SENA, por lo tanto, no tendrá certificación por esta entidad.

Artículo 60. Promoción anticipada en grado 10° y 11°. En grado 10° y 11° no se podrá solicitar promoción anticipada, debido a que no se habrá dado el desarrollo de las competencias de la modalidad técnica - SENA. Para los casos excepcionales se aplicará lo establecido en el capítulo VIII, del presente sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Artículo 61. Promoción anticipada de estudiantes repitentes del grado 10°. Los estudiantes del grado 10 que sean repitentes podrán solicitar promoción anticipada siempre y cuando, la reprobación del año escolar no sea por bajo desempeño en la Especialidad Técnica.

Artículo 62: Promoción anticipada para la educación formal de adultos. Los estudiantes de Ciclos I, II y III podrán optar a la promoción anticipada, siempre y cuando obtengan un desempeño superior en las competencias del ciclo que cursa. Si el estudiante es repitente, podrá optar por la promoción anticipada, siempre y cuando tenga un desempeño alto o superior en todas las áreas asignaturas del plan de estudios, sin tener asignaciones en desempeño bajo.



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

Artículo 63. Criterios para promoción anticipada de estudiantes de básica (grado 1° a 9°) repitentes del año escolar inmediatamente anterior.

Finalizado el primer periodo, los estudiantes repitentes del año inmediatamente anterior podrán optar por la promoción anticipada si tiene promedio alto o superior, sin ninguna asignatura en desempeño bajo.

Artículo 64. Condición de extra edad y promoción anticipada.

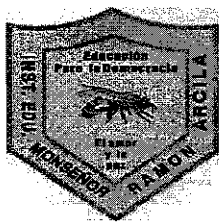
Rangos de edad para la condición de extra edad según el Ministerio de Educación.

Transición: los estudiantes de transición que tienen 6 años se matriculan automáticamente en primero, aunque no hayan cursado transición. También se podrá hacer promoción anticipada si el estudiante cumple 6 años, durante el primer periodo del año escolar.

Según la tabla del Ministerio de Educación Nacional se considera que un estudiante está en condición de extra edad cuando tiene la edad y cursa los grados, como se menciona a continuación

EDAD	GRADO QUE CURSA
9 años	Primero
10 años	Segundo
11 años	Tercero
12 años	Cuarto
13 años	Quinto
14 años	Sexto
15 años	Séptimo
16 años	Octavo
17 años	Noveno

Para la promoción anticipada de los estudiantes en condición de extra edad se tendrá en cuenta



**Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila**

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

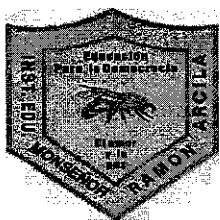
que tenga desempeño alto, según la escala prevista en el artículo 40 del acuerdo 4143.71.31.4.02 del Consejo Académico del día 30 de octubre de 2023, sin que presente desempeño bajo en ninguna asignatura.

Artículo 65. Promoción anticipada estudiantes retirados o desertores. Para optar por la promoción anticipada el estudiante debe contar con un boletín de la Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila o de cualquier otra institución pública o privada que indique que el estudiante reprobó el grado inmediatamente anterior. Si el/la estudiante reprobó el grado el año inmediatamente anterior por inasistencia injustificada, por retiro del estudiante sin terminar el año escolar, o reportado como desertor, no podrá optar por la promoción anticipada con desempeño alto; para solicitar la promoción anticipada en este caso el estudiante deberá obtener desempeño superior.

Artículo 66. Promoción anticipada para estudiantes reprobados en la Educación Formal de Adultos en los ciclos I, II y III. Los estudiantes de la educación formal de adultos en los ciclos I, II y III que no alcanzaron las competencias mínimas exigidas en el año inmediatamente anterior, podrán solicitar la promoción anticipada concluido el primer periodo, para lo cual deberán tener un promedio alto o superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en todas las áreas. El puntaje para optar a promoción anticipada deberá tener un promedio alto o superior, sin ninguna asignatura en desempeño bajo.

Artículo 67. Promoción anticipada de estudiantes con talentos excepcionales. Los estudiantes identificados con talentos excepcionales podrán optar por la promoción anticipada, atendiendo los criterios y procedimientos establecidos en el presente Sistema Institucional de Evaluación.

Parágrafo 1. Lo determinado en el presente artículo aplica para los estudiantes de la básica y para los ciclos I,II,III y IV.



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

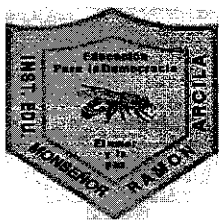
FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

Artículo 68. Promoción anticipada para los ciclos IV, V y VI. Los estudiantes de la educación formal de adultos de los ciclos IV, V y VI no podrán optar por la promoción anticipada.

Artículo 69. Valoraciones de los estudiantes promovidos anticipadamente. Para los estudiantes promovidos de manera anticipada, las valoraciones que se reportarán para el primer periodo del grado o ciclo al que se promuevan, serán las obtenidas en el primer periodo del grado o ciclo que cursaba.

Artículo 70. Procedimiento para la realización de la promoción anticipada. El procedimiento para la promoción anticipada se relaciona a continuación.

- a) Al iniciar el año escolar los docentes socializarán con los padres de familia y con los estudiantes el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes, el cual establece los criterios para optar por la promoción anticipada.
- b) Finalizado el primer periodo los acudientes, o los estudiantes presentarán por escrito en el formato GA-Fo-15 ante el Consejo Académico, la solicitud de promoción anticipada de sus hijos, por el hecho de haber cumplido con lo estipulado en el sistema institucional de evaluación.
- c) Los padres de familia en la reunión de entrega de boletines del primer periodo, o los estudiantes de la EFA, realizarán la solicitud escrita en el formato GA-Fo-15, el/la coordinador(a) de grupo al que pertenece su hijo, o del ciclo en el cual se encuentran matriculados.
- d) El/la rector/rectora, atendiendo sus funciones legales, convocará a reunión del Consejo Académico, a más tardar 5 días hábiles de transcurrida la entrega de boletines; con el objetivo de analizar cada una de las solicitudes.
- e) Cada coordinador presenta ante el Consejo Académico, las solicitudes de promoción anticipada, la cual irá acompañada del soporte que indica cuál es desempeño obtenido por el estudiante (este será impreso por la secretaría del colegio).



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

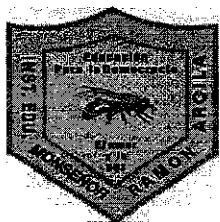
Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

- f) El Consejo Académico estudia cada caso individualmente, para determinar si cumple con los requisitos establecidos para la promoción anticipada.
- g) El Consejo Académico, levantará un acta en la cual consigne su decisión respecto a cada una de las solicitudes, sean estas aprobadas o negadas.
- h) En el caso de que la promoción anticipada sea negada, se especificarán los motivos.
- i) El Consejo Académico remitirá el acta del análisis de los casos de promoción anticipada al Consejo Directivo. Esta será entregada al/la Rector (a) quien preside el Consejo Directivo para que lo convoque a reunión.
- j) El Consejo Directivo estudiará el acta, y procederá a realizar el aval de la promoción anticipada de los estudiantes mediante la elaboración del respectivo acuerdo.
- k) En ese orden, el/la rector(a) hace entrega de los acuerdos al coordinador, quien, a su vez, convoca a los padres de familia y/o estudiantes (EFA) y les notifica la decisión.
- l) Del acuerdo se emitirán 4 copias. La primera para el archivo del Consejo Directivo; la segunda para el observador del estudiante; la tercera para el padre de familia y/o estudiante (EFA) y la cuarta para la secretaría. Esta última deberá anexarse al libro de calificaciones para la expedición de certificados en el futuro.
- m) Una vez el Consejo Académico haya aprobado la promoción del estudiante, el coordinador, con esta acta podrá ubicar al estudiante en el nuevo grado o ciclo, entretanto se surte la reunión del Consejo Directivo para la elaboración de la respectiva resolución.
- n) El acta de promoción anticipada deberá quedar elaborada y aprobada el mismo día en que se realiza la promoción anticipada por parte del Consejo académico.

Parágrafo. los estudiantes que no fueron promovidos recibirán copia de la resolución, en la cual se le indicarán los motivos por los cuales fue negada su promoción, y el estudiante y su acudiente podrán presentar las reclamaciones que considere ajustadas a derecho. Estas reclamaciones serán atendidas en primera instancia por el Consejo Académico y en segunda por el Consejo Directivo.



**Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila**

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

Artículo 71. Plan de nivelación para estudiantes promovidos anticipadamente. Los estudiantes promovidos anticipadamente recibirán un plan de nivelación para integración al nuevo grado al que fue promovido, excepto en el caso de los estudiantes del grado transición, a quienes se les realizará un acompañamiento y preparación que priorice aspectos socioemocionales; dicho acompañamiento será realizado en conjunto por la/el maestro(a) de transición con la que estudiaba el menor y el/la docente que reciba en grado primero.

CAPÍTULO X

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
CON DISCAPACIDAD Y TALENTOS EXCEPCIONALES**

Artículo 72. Generalidades de la atención de los estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales. Los estudiantes con discapacidad y aquellos que poseen capacidades o talentos excepcionales, requieren una atención educativa diferencial que les permita desarrollar competencias acordes a sus procesos y que apunten a mejorar su calidad de vida.

Es necesario establecer la condición que presenta ya sea cognitiva, sensorial o psicomotora; por ello se solicita el diagnóstico del profesional de la salud. A partir de allí se iniciará la implementación de estrategias de enseñanza – aprendizaje para la atención a la diversidad, en aquellas áreas que sea apremiante las adaptaciones curriculares significativas que se realizan en las competencias propuestas en las distintas áreas y que impactarán en los desempeños de aprendizaje y los criterios de evaluación. (Se contará con la profesional de apoyo y/o agentes educativos que manejen la competencia).

El Plan integral de ajustes razonables (PIAR) será socializado periódicamente a los padres de familia o acudientes que será eje fundamental en el proceso pedagógico de los estudiantes



**Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila**

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

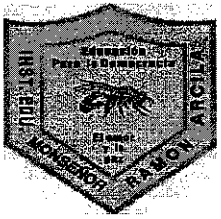
FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

para que puedan alcanzar las competencias.

Artículo 73. Criterios de evaluación para estudiantes con discapacidad y/o talentos excepcionales. En cuanto a la evaluación de la población con discapacidad, como todo proceso evaluativo, es continuo y permanente, atendiendo a una planeación acorde a las competencias y saberes que se proyectan alcanzar, se efectuará tomando como referencia las competencias básicas, los desempeños y los criterios de evaluación fijados para ellos en las adaptaciones correspondientes, según su condición de discapacidad, capacidad excepcional, talento excepcional, realizando un plan de trabajo individual con asesoría de los profesionales competentes, quienes deben estar soportados por el diagnóstico o caracterización del profesional externo o de apoyo para ser reportado en el SIMAT; el plan de trabajo debe estar evidenciado en los planes de aula, respetando su estilo y/o ritmo de aprendizaje.

Para proceder a evaluar aprendizajes en esta población se hace necesario atender el siguiente recorrido:

- a) Establecer el diagnóstico o la descripción de los estudiantes que necesiten adaptaciones curriculares al igual que ritmos y necesidades diferentes de aprendizaje.
- b) Mantener la(s) competencia(s) a alcanzar y establecer a partir de esa competencia y con el acompañamiento de los profesionales del equipo de apoyo metas específicas acorde a los ritmos y estilos de aprendizaje.
- c) Ajustar los planes de aula en cuanto a metas, estrategias y evaluación de acuerdo a la caracterización de la población.
- d) Formular, por parte de los docentes y con el acompañamiento de los profesionales del equipo de apoyo, los indicadores de desempeño inclusivos en cuanto al Ser, Saber y Hacer que se van a tener en cuenta para la valoración.
- e) Ejecutar las estrategias de Enseñanza-Aprendizaje durante el periodo escolar y el plan de trabajo en casa.
- f) Evaluar cualitativamente la competencia y la meta planteada con el estudiante y



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

cuantitativamente según la escala de valoración institucional.

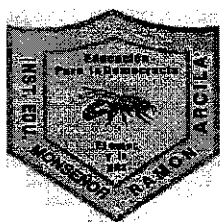
- g) Diseñar los planes de mejoramiento cuando el estudiante no alcance la competencia y meta propuesta durante el periodo.
- h) Los criterios de evaluación y promoción quedarán establecidos en el PIAR.

Artículo 74. Criterios de promoción estudiantes con discapacidad y/o con talentos excepcionales. Los criterios de evaluación y promoción quedarán establecidos en los anexos 2 y 3 del PIAR, si el estudiante cumple con los criterios establecidos en el PIAR acordado, será promovido.

Artículo 75. Criterios de reprobación para estudiantes con discapacidad y/o con talentos excepcionales. Los criterios de evaluación y promoción quedarán establecidos en el PIAR, teniendo en cuenta los ajustes razonables planteados, por los docentes para las diferentes áreas y el acta de acuerdo de los compromisos de los padres de familia y los estudiantes; si el estudiante no cumple con los criterios establecidos en el acta de acuerdo del PIAR acordado, no será promovido.

Artículo 76. No promoción automática: No habrá promoción automática para los estudiantes con talentos excepcionales, ni para aquellos con discapacidad. La evaluación, promoción o reprobación se deben llevar a cabo de manera objetiva atendiendo lo establecido en el presente Sistema Institucional de Evaluación, o en las normas que lo regulen. No se podrá impedir la promoción anticipada, si existen los elementos de juicio objetivos para concederla, y estos se encuentran estipulados en el presente Sistema Institucional de Evaluación o en las normas vigentes.

Artículo 77. Estudiantes en condición de extraedad y discapacidad. A los estudiantes en condición de extraedad y discapacidad se flexibilizarán los criterios en el PIAR para facilitar su movilidad escolar.



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

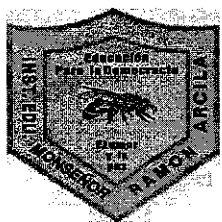
Artículo 78. Construcción de PIAR. Todos los estudiantes diagnosticados con algún tipo de discapacidad o trastorno serán objeto de construcción del PIAR en las condiciones establecidas en el Decreto 1421 de 2017. Los objetivos, metas de aprendizaje y flexibilizaciones curriculares y de la evaluación en la elaboración del PIAR se construirán con base en los resultados de la caracterización y valoración pedagógica de estos estudiantes y el acta de acuerdos realizada en el momento de la valoración del estudiante, para la vinculación y firma del acta de acuerdo con la familia.

Parágrafo 1. La planeación pedagógica puede contemplar la promoción de otras estrategias como planes caseros que permitan dar recomendaciones a las familias de actividades y acciones cotidianas que pueden hacer para favorecer su desarrollo, particularmente en los recesos, vacaciones o períodos largos de separación de la rutina escolar, sin que esto afecte su disfrute de las vacaciones e interacciones. Estas actividades y estrategias se consignan y hacen seguimiento a través del Acta de Acuerdo y el PIAR.

Parágrafo 2. El PIAR puede incluir recomendaciones sobre las adecuaciones de infraestructura, procesos de sensibilización de la comunidad educativa, formación docente, trabajo con familias, etc., que sea necesario realizar para favorecer el proceso educativo de las personas en condición de discapacidad.

Parágrafo 3. Cuando se evidencie que un ajuste razonable, ya no es pertinente de acuerdo con su progreso, desarrollos y aprendizajes, o que no es pertinente, se harán las correspondientes actualizaciones del PIAR.

Parágrafo 4. Si se encuentra que un estudiante con discapacidad por su avance y desarrollo ya no requiere PIAR, puesto que es suficiente con el desarrollo de experiencias basadas en el diseño universal, se hará la correspondiente justificación en el PIAR y en el informe anual de competencias. En adelante ya no se usará esta herramienta con ese estudiante. Esta decisión



**Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila**

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

deberá quedar soportada en la historia escolar del estudiante, junto con la implementación y evaluación del PIAR correspondiente al primer trimestre o bimestre, según defina el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes.

Parágrafo 5. el PIAR será realizado y ajustado en la plataforma contratada para tal fin, por la Institución Educativa.

Artículo 79. Flexibilidad curricular para estudiantes sin diagnóstico. Aquellos estudiantes que no cuenten con un diagnóstico específico sobre su condición de discapacidad, pero que se observe alguna alerta en el aprendizaje serán objeto de la flexibilización curricular o de horarios que se requiera previo compromiso entre el padre de familia y la Institución Educativa. Esta será una medida transitoria entre tanto la familia realiza los trámites para el diagnóstico.

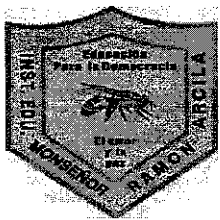
CAPÍTULO XI.

CRITERIOS, INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE VALIDACIÓN

Artículo 80. Validación para los grados 1°, 2°, 3° y 4°: Se realizará validación para los grados 1°, 2°, 3° y 4° para los niños y niñas o adolescentes que lo solicitan mediante escrito debidamente motivado por parte de su acudiente.

Artículo 81. Validación con guías integradoras. La validación de cualquiera de los cuatro grados, se realizará aplicando las guías integradoras establecidas por los núcleos comunes de: Lectura crítica, Matemáticas, Ciencias naturales ciencias sociales y ciudadanas. Se podrá optar por la solución de la guía integradora, por evaluación o sustentación de la misma ante el docente del área del núcleo común correspondiente.

Artículo 82. Validación estudiantes venezolanos. Los estudiantes venezolanos que se



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

encuentran matriculados en la institución podrán realizar la validación de cualquiera de los cuatro grados, atendiendo lo estipulado en el artículo 54 del presente acuerdo.

Parágrafo: los estudiantes nacionales o de otras nacionalidades, diferentes a los venezolanos, desplazados, reinsertados, o población vulnerable, no podrán realizar proceso de validación de los grados 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º en nuestra institución, atendiendo lo establecido en los artículos 2 y 6 de la resolución 4143.10.21.0.01564 de marzo de 2022.

Artículo 83. Proceso para realizar validación. Radicar solicitud de validación en ventanilla única, acompañado del/los boletín o certificado del grado principal que va a validar.

La Solicitud de validación será remitida por el Rector al/los coordinadores en cuya sede se tengan los grados objeto de la solicitud de validación, así:

1º y 2º Sede Raúl Silva Holguín

3º y 4º Sede Alfonso Reyes Echandía

5º y 6º Sede Puertas del sol Sector IV-V

7º y 8º Sede Monseñor Ramón Arcila jornada mañana

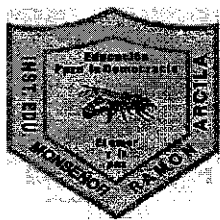
9º y 10º Sede Monseñor Ramón Arcila jornada tarde

En educación formal de adultos las validaciones se realizarán en la jornada nocturna en los ciclos correspondientes.

El/la Coordinador (a) dispondrá de una carpeta con las guías integradoras/ talleres/ evaluaciones con las cuales se va a realizar la validación.

El/la Coordinador(a) le hace entrega de las guías integradoras/ talleres/ evaluaciones al acudiente, haciéndole firmar el recibido.

El/la Coordinador determinará qué docente acompañará el proceso de evaluación del



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

estudiante.

El docente que realiza la calificación de la prueba reporta al Coordinador la valoración respectiva.

El/la Coordinador (a) le hace entrega del reporte a la secretaría académico de las valoraciones obtenidas por el estudiante.

La secretaría académica elabora el certificado correspondiente y diligencia lo pertinente en el libro de validaciones.

La secretaría académica hace entrega al padre de familia del certificado.

Parágrafo. El grado décimo solo podrá ser validado, si el estudiante demuestra las competencias en alguna de las especialidades técnicas ofrecidas por la Institución. El estudiante que valide el grado décimo, podrá graduarse sin la certificación del SENA.

Parágrafo 2. El niño, niña o adolescente que supere las actividades académicas establecidas para el proceso de validación, recibirá la certificación de los grados validados y aprobados.

Artículo 84. Tiempo para realizar validación. En el proceso de validación tendrá una duración de 30 días calendario, desde el momento en que se presenta la solicitud hasta el momento en que se le da respuesta al estudiante.

Parágrafo 1. Las validaciones se realizarán una vez por periodo, para lo cual el Consejo Académico fijará el cronograma anual de validaciones.



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

Parágrafo 2. Los periodos de vacaciones y semanas de desarrollo institucional suspenden el tiempo de respuesta a las solicitudes de validación, el cual se reanudará el día hábil de inicio de clases.

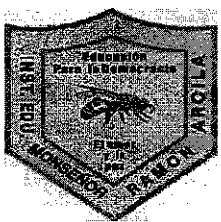
Parágrafo 3. Si transcurridos los 30 días de la solicitud de validación, no se da respuesta al validante, se aplicará silencio administrativo positivo, y se le generará certificado con la nota mínima aprobatoria en todas las áreas obligatorias y fundamentales.

Parágrafo 4: Los docentes que realicen validaciones dispondrán de una jornada completa, para la aplicación de la evaluación y calificación de la misma, cuando se presentan más de 3 casos de validación; para 1 o 2 casos dispondrá de media jornada Académica.

Artículo 85. Matrícula estudiantes validados: La Institución Etnoeducativa Monseñor Ramón Arcila matriculará al validante que lo solicite; para ello se procederá a:

- a) Ubicarlo(a) en un grado similar al último que manifestó haber cursado, para el caso de las personas que vienen del extranjero consultar las tablas Convenio Andrés Bello.
- b) Le concederá un plazo no mayor a cuarenta cinco días, mientras se realizan las evaluaciones respectivas o el acudiente aporta al Establecimiento Educativo el o los certificados de grados validados.
- c) Lo registrará en el aplicativo Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT, una vez entregue el o los certificados de grados validados.

Parágrafo. Si finalizado en el plazo concedido no presenta los documentos académicos, se reportará esta situación al Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT, para la toma de decisiones según el caso.



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143, 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

Artículo 86. Estudiantes objeto de validación: Los procesos de validación podrán ser solicitados y aplicados a: población de venezolana, desplazada, reinsertados y a estudiantes considerados como población vulnerable.

CAPÍTULO XII.

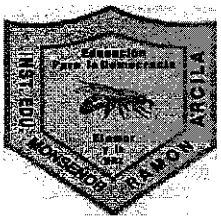
**INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE
RECLAMACIONES DE LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA SOBRE
SITUACIONES DE VALORACIONES Y ASPECTOS RELACIONADOS CON LA
PROMOCIÓN O REPROBACIÓN.**

Artículo 87. Instancias de reclamación.

- a) Docente de la asignatura
- b) Coordinador
- c) Consejo Académico
- d) Consejo Directivo

Artículo 88. Procedimiento de reclamación.

- a) Reclamación escrita del estudiante o acudiente al profesor de la asignatura con el soporte de la actividad evaluada objeto de la reclamación.
- b) Petición escrita del estudiante o acudiente ante la coordinación, anexando la actividad evaluada y la decisión del docente objeto del recurso de apelación.
- c) Petición escrita del padre de familia o acudiente ante el Consejo Académico, anexando copia de la actividad evaluada objeto del recurso de reposición.
- d) Sólo podrán apelarse ante el Consejo Directivo, decisiones sobre evaluación y promoción cuando ellas impliquen o estén claramente comprometidas con la vulneración de un derecho. La decisión del Consejo Directivo versará exclusivamente sobre la vulneración a los



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21. 10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

derechos y no sobre el resultado de las evaluaciones.

Artículo 89. Términos de reclamación. El estudiante y/o padre de familia o acudiente tienen cinco días hábiles para presentar su inconformidad desde el momento del conocimiento de la misma. El docente deberá emitir una respuesta igualmente en el término de cinco días hábiles a partir de la recepción de la reclamación verbal o escrita. Los mismos términos se deberán tener en cuenta al proceder a instancias superiores a partir de la notificación de la última respuesta.

Artículo 90. Reclamaciones por notas erradas en el boletín. El padre de familia o acudiente y/o el estudiante, deben presentar al docente de la asignatura el boletín original, indicando el error allí consignado.

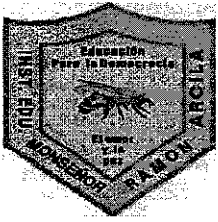
Confirmado el error, el docente escribirá la novedad en el formato diseñado para este propósito.

El estudiante informará al coordinador y este, a su vez, al encargado del Sistema de boletines de la institución. La corrección deberá aparecer en el boletín del periodo siguiente.

Parágrafo: Para el último periodo, la reclamación deberá hacerse de manera inmediata y se constatará con lo establecido en el acta de promoción. Si esta establece que el estudiante fue reprobado, no se podrán realizar modificaciones al boletín.

Artículo 91. Reclamaciones sobre estudiantes no promovidos. Las reclamaciones sobre estudiantes no promovidos tendrán como primera instancia el Consejo Académico siguiendo este proceso:

El padre de familia o acudiente solicitará por escrito al Consejo Académico la revisión del proceso de evaluación y promoción con la justificación de su reclamo, dentro de los cinco días hábiles siguientes al conocimiento, de la no promoción del estudiante a través del boletín final.



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

El Consejo Académico contará con quince (15) días hábiles para emitir una respuesta.

Parágrafo. Los términos para responder las reclamaciones por reprobación del año escolar tienen efectos suspensivos a partir del inicio del período vacacional o de receso escolar, y se seguirán contando a partir del reintegro del personal docente y directivo docente, de acuerdo con el cronograma establecido por la Secretaría de Educación Distrital.

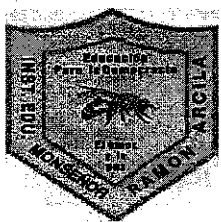
Artículo 92. Reclamaciones de reprobación por el debido proceso académico

Si un estudiante reprueba el año y su acudiente presenta reclamación, esta se resolverá así:

- A. Favorable al reclamante, si se evidencia que no se llevó a cabo el debido proceso académico por parte de la Institución Educativa.
- B. Desfavorable al reclamante: si se evidencia que se llevó a cabo el debido proceso académico por parte de la Institución Educativa.

Parágrafo. para evidenciar el debido proceso académico, los docentes y directivos docentes deberán hacer entrega de:

- Evidencias de citaciones al acudiente.
- reporte de acta de asistencia al pre informe académico y reuniones de entrega de informes.
- Copia de la entrega de los planes de mejoramiento al estudiante y su acudiente.
- Acta de la asistencia o ausencia a las jornadas de refuerzo, profundización o superación.
- Copia del observador del estudiante donde se le informó al acudiente de la no entrega o cumplimiento de los planes de mejoramiento por parte del estudiante.
- Si hubo presunción de abandono, negligencia familiar y caso omiso de las llamadas institucionales, se debe aportar el reporte del docente a coordinación; el coordinador hace entrega de sus soportes de citación y la rectoría aportará las actas de reunión con la familia o el respectivo reporte al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por abandono o negligencia familiar.



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila
NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009
DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

CAPÍTULO XIII

SITUACIONES ESPECIALES DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 93. Disposición para grupos que presentan ausencia de docentes durante un periodo. Cuando se presente la ausencia de un docente en un grupo, durante más del 50% de un periodo académico, se procederá a colocarle el promedio de las notas cursadas a cada uno de los estudiantes de dicho curso. Si el promedio generado corresponde a desempeño bajo, se colocará la nota mínima aprobatoria de 3.0.

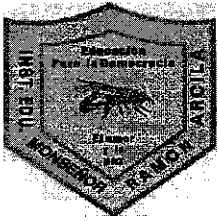
Parágrafo. Cuando se presente la situación descrita en el presente artículo, el /la Coordinador(a) informará por escrito a la secretaría académica de la situación, el/la secretario(a) procederá a realizar la asignación de la nota en la plataforma.

Parágrafo 2. cuando falte un docente en educación inicial durante más del 50% de un periodo académico, a los estudiantes se le asignarán la misma valoración del periodo anterior.

Artículo 94. Estudiantes que deben ausentarse por viajes o situaciones de calamidad familiar o personal. El estudiante deberá colocarse al día en las actividades desarrolladas y presentar los planes de mejoramiento correspondientes, siempre y cuando no supere el 30% de las inasistencias justificadas y cuando está calamidad supere los tres días.

Artículo 95. Estudiantes que no asisten a la institución de manera total o parcial por enfermedad grave o catastrófica, por hospitalización, privación de la libertad, por procesos de responsabilidad penal y por embarazo de alto riesgo.

A los estudiantes descritos en la condición anterior se le podrá asignar actividades académicas en casa, siempre y cuando cuenten con autorización médica o del juez. En este caso se asignarán las actividades académicas previo acuerdo firmado por el docente, el acudiente del



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

estudiante y la coordinación, en donde se establezcan los medios de envío y recepción de las actividades, así como los tiempos de entrega de los mismos.

Se aplicarán los criterios de evaluación y promoción descritos en los artículos 54, 55, 56, y 58 del acuerdo 4143.71.31.4.02 del Consejo Académico del día 30 de octubre de 2023 y todos los demás criterios de flexibilización que contempla la ley colombiana para personas en condición de vulnerabilidad.

Para los estudiantes descritos en el presente artículo no se tendrá en cuenta la inasistencia como un criterio de reprobación del año escolar.

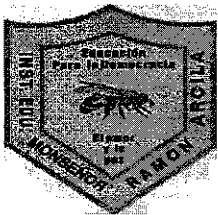
Artículo 96. Estudiantes amenazados: Los estudiantes que soporten condición de amenaza, podrán recibir las actividades pedagógicas para trabajo en casa, durante el tiempo que dure la condición de amenaza, siempre y cuando ésta no supere el 30% del año escolar.

Parágrafo. Se entenderá como soporte de amenaza, la denuncia ante la fiscalía, Policía Nacional o ante el organismo que corresponda.

Artículo 97. Estudiantes en proceso de rehabilitación: Los estudiantes que se encuentren en proceso de rehabilitación, por temas de consumo de SPA, se le podrán asignar actividades pedagógicas mientras este internado, según recomendaciones médicas o del centro de rehabilitación.

Artículo 98. Prohibición de enviar actividades pedagógicas en periodos de maternidad o incapacidad. En periodo de incapacidad o periodo por maternidad no se podrán enviar actividades pedagógicas para trabajo en casa.

Artículo 99. Representación deportiva, cultural o académica. El estudiante que se ausenta por cualquiera de las situaciones descritas, le corresponde colocarse al día en las actividades



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

realizadas por las áreas o asignaturas, y podrá presentar las evaluaciones o trabajos que se hayan asignado, sin necesidad de recurrir a la implementación o desarrollo de plan de mejoramiento. Esto aplica únicamente para las actividades desarrolladas durante el tiempo de la actividad de representación. Si tenía actividades pendientes antes de irse a la representación, deberá presentar sus planes de mejoramiento correspondientes.

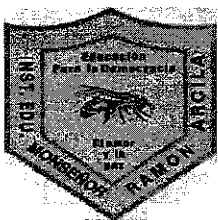
Artículo 100. Estudiantes que ingresan sin boletín del primero o segundo periodo.

A los estudiantes que ingresan sin calificaciones de primero o segundo periodo, se le promediarán las notas de los dos periodos que curse en la institución, y el promedio de estas notas se le asignarán al periodo que le haga falta. Esto aplica solo para primero y segundo periodo. El promedio se aplicará, sin importar el desempeño.

Parágrafo. Si en esta situación el estudiante obtiene asignaturas en bajo desempeño, tiene derecho a presentar los planes de mejoramiento establecidos en el presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

Artículo 101. Ingreso de Estudiantes por Traslado. Los estudiantes que solicitan traslado a la Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila deberán entregar las calificaciones obtenidas en la institución de la que proviene. De notenerlas, las calificaciones obtenidas en el periodo al que ingresa se validarán para el periodo anterior. Si el ingreso es al grado once, deben haber realizado estudios técnicos en el mismo programa de formación de los ofertados por la institución y presentar las debidas certificaciones para la aceptación de la solicitud, previa valoración del docente de la especialidad.

Parágrafo. Solo se aceptará ingreso de estudiantes por traslado a grado décimo siempre y cuando sea factible inscribirse en la plataforma SENA Sofia plus; para grado once antes de iniciar labores académicas del año lectivo.



**Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila**

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

Artículo 102. Grado póstumo. Si un estudiante se encuentra cursando el grado undécimo o ciclo VI y fallece durante el proceso, se le concederá grado póstumo. El estudiante no quedará registrado en el actade grado. Para el grado 5º y 9º recibirán la certificación respectiva.

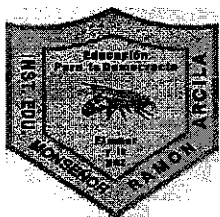
CAPÍTULO XIV

ACTIVIDADES DE REFUERZO, PROFUNDIZACIÓN Y SUPERACIÓN

Artículo 103. Actividades de profundización. El estudiante con capacidades excepcionales, o que haya cumplido con las actividades básicas propuestas por el área podrá solicitar actividades de profundización. Estas serán asignadas y evaluadas por el docente, con posibilidad de mejorar la valoración global dela asignatura al finalizar el periodo. Las actividades de profundización se realizarán dentro del periodo.

Parágrafo. Esta disposición no aplica para el grado transición, debido a que su valoración es cualitativa y acorde al propio ritmo y características de las niñas y los niños.

Artículo 104. Actividades de superación y plan de mejoramiento académico. El plan de mejoramiento consiste en las acciones a desarrollar durante el año escolar, definidas por el docente, encaminadas a que el estudiante supere el nivel de desempeño bajo en el que se encuentra en algún área o asignatura. En este sentido, el docente del área o asignatura en la cual el estudiante presente nivel de desempeño bajo en la calificación definitiva del periodo entregará el acta de compromiso con las actividades que se deben realizar durante el periodo inmediatamente siguiente, la cual deberá ser firmada por el estudiante y el acudiente el día de entrega de boletines. Dichas actividades corresponden a lo estudiado en el periodo no aprobado y son requisito para la presentación de la evaluación de recuperación. La calificación correspondiente a dicha evaluación se asignará como superación, en el formato GA-Fo-18. El docente hará entrega del formato GA-Fo-18 a secretaría, para que las notas de superación



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

sean cargadas al sistema.

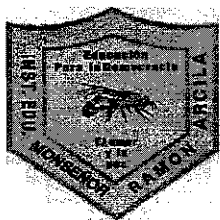
Parágrafo 1. De no ser firmada el acta de compromiso por el estudiante y su acudiente, el docente no se verá en la obligación de realizar plan de mejoramiento. El formato de plan de mejoramiento será provisto por la institución; no obstante dicha negativa del estudiante y su acudiente a recibir el plan de mejoramiento académico debe ser reportado por escrito a coordinación por parte del docente

Parágrafo 2. El plan de mejoramiento es permanente y el estudiante tiene derecho a presentar actividades de superación durante el periodo para mejorar su desempeño bajo.No obstante, el estudiante debe acogerse a las fechas y horarios establecidos por el docente, las cuales quedarán estipuladas en el plan de mejoramiento.

Parágrafo 3. El docente es autónomo para diseñar el plan de mejoramiento, el cual debe ser cumplido por el estudiante.

Parágrafo 4. Administrativamente los planes de mejoramiento se deben llevar a cabo presencialmente desde el momento en que finaliza el periodo, hasta la entrega del pre informe del periodo siguiente. Para el tercer periodo, las superaciones se realizarán entre el momento en que se entrega el pre informe académico hasta la semana 13 del periodo. El estudiante podrá presentar planes de mejoramiento del primero o segundo periodo; el cual será recibido y valorado por el docente, y para aprobarlo deberá cumplir con todos los criterios establecidos por el docente.

Artículo 105. Opción para plan de mejoramiento. El plan de mejoramiento no se podrá circunscribir a una sola actividad o evaluación, debe tener como mínimo dos de las siguientes opciones.



**Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila**

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

- a) Un taller escrito.
- b) Una presentación oral del tema (exposición).
- c) Dramatizado.
- d) Aprendizaje de servicio.
- e) Foro.
- f) Debate.
- g) Evaluación escrita.
- h) Todas las demás que el docente considere.

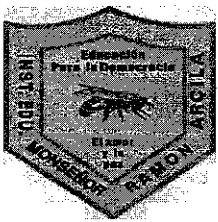
Parágrafo 6. Todo proceso de superación debe incluir una nueva explicación del tema orientadas por el docente.

Parágrafo 7. En la educación inicial, el proceso de valoración y seguimiento al desarrollo deberá prestar especial atención a las alertas del desarrollo de las niñas y los niños, para identificar posibles riesgos o condiciones que afecten su desarrollo o aprendizaje. En estos casos, se generarán los respectivos compromisos con las familias y se activarán las rutas con el sector salud o protección, de acuerdo con sus competencias, para así garantizar una atención pertinente al niño o niña.

Procedimiento para realización del plan de mejoramiento:

Terminado el periodo cada docente deberá informar al coordinador o coordinadora la cantidad de estudiantes que no aprobaron su asignatura por grupo.

Con esta información el coordinador o coordinadora programará jornadas especiales entre el día que recopile la información y antes de la entrega del siguiente pre informe de al menos dos horas a cada docente que tenga un número considerable de reprobados para que desarrolle el plan de mejoramiento con los estudiantes, teniendo en cuenta los siguientes criterios:



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

1. El/la docente podrá unir hasta 30 estudiantes de diferente grupo, pero del mismo grado en una sola sesión.
2. La jornada deberá garantizar que se reciba orientación y se realice una actividad práctica, la cual a juicio del docente será suficiente para modificar la nota en la plataforma zeti.
3. Si el/la docente considera que no es suficiente o que algún estudiante no alcanzó la competencia podrá recurrir a una actividad para realizar en la casa con una fecha límite de entrega por parte de los estudiantes de 5 días hábiles.
4. El docente que tenga baja o nula reprobación por grado se acogerá a las actividades de acuerdo a lo estipulado en el SIIIE con actividades remotas u otras estrategias que considere pertinentes.

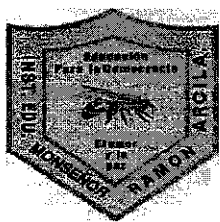
Artículo 106. procedimiento para la realización de plan de mejoramiento académico. Las estudiantes embarazadas y/o lactantes deberán cumplir con los planes de mejoramiento asignados por los docentes en los tiempos pactados, respetando los días de dieta o incapacidad establecidos por el médico. Los planes de mejoramiento serán compilados por el coordinador de sede jornada, este los entregará al estudiante en presencia del acudiente, previa firma del acta y de los compromisos en el observador de estudiante.

Todo estudiante que haya tenido que ausentarse por procesos de enfermedad física, mental, podrá solicitar sus planes de mejoramiento, una vez se reintegre a la institución educativa.

Parágrafo 1. En periodo de dieta (maternidad) o de incapacidad no se podrán asignar o exigir trabajos, actividades o planes de mejoramiento a los estudiantes.

Parágrafo 2. Cuando un estudiante falte durante un periodo por motivos de maternidad o incapacidad, se procederá a colocarle el promedio de las notas de los dos periodos que haya cursado.

Parágrafo 3. Las estudiantes madres, deberán presentarse una vez finalice los 40 días de dieta.



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

CAPÍTULO XV

PRE INFORME E INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

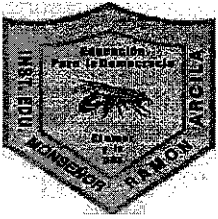
Artículo 107. Consolidación de información para la elaboración del pre informe académico.

Cuando llega la fecha de consolidar la información para rendir el pre informe académico a los estudiantes y acudientes, el/la docente que no reporte la información académica del estudiante por los medios dispuestos para tal fin, se entenderá que el estudiante esta académicamente nítido, por lo cual no podrá tener dicha asignatura en desempeño bajo, a menos que el docente demuestre que las actividades que condujeron al bajo desempeño se incumplieron por parte del estudiante después de la entrega del pre informe académico o que en su defecto el estudiante no cumplió con la entrega de los planes de mejoramiento académico en las fechas establecidas por el/la docente.

Artículo 108. Pre informe académico. Teniendo en cuenta que la evaluación es un proceso permanente, permitiendo detectar fortalezas y debilidades de los educandos, se determina entregar un pre-informe, para prevenir e informar de manera anticipada el rendimiento académico de estudiantes que presentan algunas dificultades académicas y disciplinarias el cual será entregado al padre de familia o acudiente, donde se le hará firmar un compromiso y constancia de enterado; El pre-informe se realizará en la octava(8) semana del periodo para que con el apoyo del padre de familia o acudiente se tomen los correctivos necesarios o estrategias para mejorar y superar los resultados del proceso de aprendizaje de los educandos.

Los objetivos del pre-informe son entre otros:

- a) Informar al acudiente sobre las dificultades académicas y de convivencia de educando
- b) Dar solución a situaciones problema.
- c) Comprometer al padre de familia o acudiente como directo responsable del proceso de



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

acompañamiento del educando.

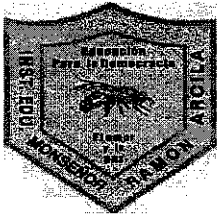
- d) Consolidación de información para la elaboración del pre informe académico.
- e) Cuando llega la fecha de consolidar la información para rendir el pre informe académico a los estudiantes y acudientes, el/la docente que no reporte la información académica del estudiante por los medios dispuestos para tal fin, se entenderá que el estudiante esta académicamente nítido, por lo cual no podrá tener dicha asignatura en desempeño bajo, a menos que el docente demuestre que las actividades que condujeron al bajo desempeño se incumplieron por parte del estudiante después de la entrega del pre informe académico o que en su defecto el estudiante no cumplió con la entrega de los planes de mejoramiento académico en las fechas establecidas por el/la docente.

Parágrafo. Para el caso de la educación inicial, el pre informe académico se desarrollará en las mismas fechas que los demás niveles educativos y en este se brindará sugerencias pedagógicas, se podrán hacer en cualquier momento del año lectivo, siempre y cuando se haya identificado un aspecto en el proceso pedagógico que requiera la atención y corresponsabilidad de las familias. Se dejará constancia en el observador del estudiante de la información proporcionada al acudiente.

Artículo 109. Pre informe en básica primaria. En la básica primaria, el pre informe académico se rendirá por núcleos comunes.

Artículo 110. Estructura de los informes de los estudiantes. La estructura del informe valorativo de los estudiantes, para que sea claro, comprensible y dé cuenta del avance en la formación integral, contiene:

- a) Datos de identificación, presentación y ubicación de la institución y la sede.
- b) Datos de identificación del estudiante: Nombres y apellidos completos, tipo y número de documento de identidad.
- c) Datos de matrícula y ubicación institucional del estudiante: Grado, Nivel, Jornada, Año escolar



**Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila**

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143, 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

y tipo de calendario, Código del estudiante.

- d) Espacio para aprobación o reprobación final del grado que cursa.
- e) Datos de rendimiento: Nombre del área, valoración cuantitativa, descripción cualitativa de los desempeños, valoración de los desempeños por asignatura, puesto del estudiante y promedio general.
- f) Identificación del periodo académico.
- g) Inasistencias por periodo y acumulado de inasistencias en cada asignatura.
- h) Valoración de convivencia, nivel de desempeño y Observaciones.
- i) Informe de superaciones.
- j) Responsables del informe: nombre y firma del orientador de grupo.

Parágrafo: Para el caso de los informes de valoración y seguimiento al desarrollo y aprendizaje en la educación inicial, no aplican los literales d), e), h) e i); puesto que en su lugar se elaborará la descripción cualitativa del proceso de cada niño y niña, reconociendo su singularidad y características propias.

Artículo 111. Periodicidad de entrega de los informes a los padres de familia o acudientes. La Institución Monseñor Ramón Arcila hará entrega de los resultados de los desempeños de sus estudiantes a los padres de familia o acudientes. Tales resultados se consignarán en informes o boletines impresos que se entregarán, en un tiempo no Mayor a 20 días hábiles, después del término de cada uno de los periodos académicos. El boletín correspondiente al último periodo contendrá, además, las valoraciones definitivas del estudiante durante el año escolar. Se entregarán tres (3) boletines, uno (1) por periodo.

Parágrafo 1. La reunión de entrega de informes valorativos programada por periodos, en el cronograma general de actividades del plantel, sobre el rendimiento académico y de comportamiento del estudiante, son de obligatoria asistencia del padre de familia o acudiente.



**Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila**

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

Parágrafo 2. El informe de calificaciones impreso se entregará exclusivamente alacudiente. Este puede autorizar de forma escrita a una persona Mayor de edad que lo represente en la reunión al final de cada periodo, únicamente para efectos de asistencia.

CAPITULO XVI

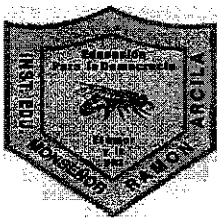
PRUEBAS SABER Y SIMULACRO PRUEBAS SABER

Artículo 112. Simulacro pruebas Saber. La institución realizará un simulacro prueba saber a partir del grado tercero hasta el grado undécimo. Cada asignatura o núcleo común del conocimiento dará su valoración a los estudiantes de acuerdo al alcance de las competencias evaluadas, las cuales se evidenciarán mediante la respectiva competencia o aprendizaje.

Artículo 113. La presentación del simulacro pruebas Saber. La presentación de la prueba es obligatoria para todos los estudiantes del grado tercero a undécimo, por lo cual, el único plan de mejoramiento para dicha actividad, será la presentación del simulacro, por los medios y tiempos definidos por la institución.

Artículo 114. Evaluación periódica del desempeño respecto a resultados del simulacro. Cada núcleo común de conocimiento evaluará periódicamente el desempeño de los estudiantes en el respectivo simulacro y realizará los ajustes en el plan de estudios y en el plan de aula, a fin de abordar aquellas competencias en las cuales los estudiantes presentaron mayor dificultad.

Artículo 115. Valoración simulacro. La valoración obtenida de la presentación del simulacro en pruebas Saber, equivale al 10% de la valoración del desempeño cognitivo.



**Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila**

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

Artículo 116. La presentación de la prueba Saber 11º. La presentación de la prueba es obligatoria para optar al título de bachiller; por lo cual, los estudiantes que no presenten la prueba no podrán participar en la ceremonia de graduación; la expedición del título se realizará una vez el/la estudiante demuestre que presentó la prueba Saber once.

Artículo 117. Presentación prueba pre saber. Los estudiantes de grado décimo podrán presentar la prueba pre Saber 10º, la cual se les asumirá como la valoración de simulacro respectivo.

Artículo 118. Nota de simulacro tercer periodo grado undécimo. A los estudiantes de grado undécimo en el tercer periodo se le asignará la nota obtenida en los resultados de la prueba saber.

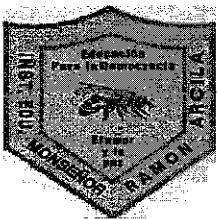
CAPITULO XVII

Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes – SIEE

Las dimensiones, criterios, escalas de valoración y mecanismos de autoevaluación serán los definidos en el SIEE, el cual se anexa a este Manual de Convivencia (anexo C).

Artículo 119. Graduación. La Institución Educativa, autoriza la graduación de los y las estudiantes únicamente al terminar la educación básica en el grado 9 y la educación media en el grado 11 como lo exige el artículo 28 de la Ley 115 y el artículo 11 del Decreto 1290 de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Artículo 120. Exclusión del grado. Los estudiantes que terminan el grado undécimo (11º) que infrinjan gravemente las normas de la Institución Educativa establecidas en el Manual de Convivencia, dentro o fuera de ella, serán excluidos del acto solemne de proclamación de bachilleres y otras actividades propias de este grado, determinación que será manifestada al acudiente mediante Resolución de rectoría como parte del debido proceso y como una medida



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

por faltas de convivencia o incumplimiento de los compromisos establecidos como parte de las acciones restaurativas.

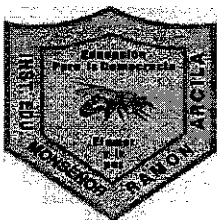
Artículo 121. Comisiones de evaluación y promoción: Las comisiones de evaluación y promoción deberán conformarse por grado y jornada con la participación del representante de los padres de familia y/o acudientes, docentes del grado y coordinador. Esta comisión será la que elabora y firma el acta de promoción final, la cual será reportada al SIMAT y se utilizará para todos los efectos legales de certificación.

Las comisiones de evaluación y promoción se reunirán una vez por periodo, con el objetivo de consolidar el pre informe académico y establecer estrategias para optimizar el proceso de refuerzo y superación con el objetivo de alcanzar el porcentaje de promoción escolar.

Parágrafo. Para el caso de la educación inicial, las sesiones de comisión de evaluación y promoción se desarrollarán para favorecer la reflexión y diálogo pedagógico entre las docentes, permitiendo avanzar en sus procesos educativos y en el análisis de las situaciones que viven en el aula con las niñas y los niños, dejando registro de los temas abordados.

Artículo 122. Mecanismos Revisión del SIEE: Anualmente El Consejo Académico se reunirá para evaluar las sugerencias en evaluación o promoción de los estudiantes; estas serán revisadas y aprobadas. Una vez el Consejo Académico realice y aprueba las modificaciones al SIEE, este las remitirá al Consejo Directivo para su aprobación y expedición del acuerdo. El Consejo Académico utilizará todos los mecanismos a su disposición para la socialización del nuevo Sistema Institucional de evaluación de Los Estudiantes.

Parágrafo 1. Toda modificación al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, implicará la emisión de una nueva versión del SIEE mediante la expedición de un nuevo acuerdo por parte de los Consejos Académico y Directivo.



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

Parágrafo 2. Al iniciar el año escolar, se socializará el Sistema Institucional de Evaluación de Los Estudiantes con toda la comunidad educativa. Este podrá ser modificado durante la vigencia del año escolar, no obstante, los cambios que se implementen entrarán en vigor para el año escolar siguiente.

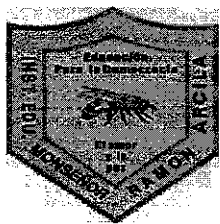
Artículo 123. Acciones para garantizar el cumplimiento de los procesos evaluativos estipulados en el SIEE y seguimiento al mismo. Durante la semana de desarrollo institucional, previa al inicio de clases, la institución realizará jornadas de trabajo con los docentes en torno al SIEE, para su apropiación. Los directivos docentes realizarán la inducción a estudiantes y docentes nuevos.

Las directivas de la institución garantizarán las condiciones necesarias para el registro de las valoraciones de los desempeños académicos y de convivencia de los estudiantes, seguimiento de asistencia, desarrollo de planes de aula y la correspondiente emisión de los informes periódicos que deben ser presentados a los padres o acudientes.

Los coordinadores verificarán periódicamente el cumplimiento por parte de los docentes de cada uno de los aspectos que conforman el SIEE.

De igual manera, se continuará con los procesos de revisión, verificación y validación de los diferentes momentos y partes del proceso para garantizar la transparencia, objetividad e implementación del Sistema de Evaluación conforme fue estructurado y con los criterios que se han determinado.

Los docentes definirán en los planes de área y de aula los criterios de evaluación acordes con el SIEE y los divulgarán oportunamente a sus estudiantes.



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

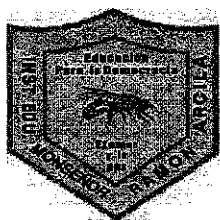
Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

En la primera semana de clases se orientará al estudiante frente a los compromisos establecidos en el Manual de Convivencia y el SIEE.

Durante el primer periodo se realizará la primera reunión de padres de familia y/o acudientes frente a los compromisos establecidos en el Manual de Convivencia y el SIEE.



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

El presente acuerdo se firma en Santiago de Cali, a los 1 días del mes de diciembre de 2025, por los representantes del Honorable Consejo Académico de la Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias,

Nombre del		
Juan Vianey Tovar Mosquera	Rector	
Gloria Amparo Valencia	Coordinadora	
Bertha Gladys Gutiérrez	Coordinadora	
Ilse Montaña Ordoñez	Coordinadora	
Gustavo Adolfo Gonzales Abonia	Coordinador	
Emery Quiñonez	Coordinador	
Carmenza Perea Ricardo	Especialidades	
María Luisa Pérez	Transición	
Sandra Patricia Naranjo	Nocturna	
Carlos Alberto Bolaños	Matemáticas	
Ruth Helena Polo Hernández	Educación artística	
Maribel Ibarguen Hurtado	Ciencias naturales	
Cesar Augusto Murillo Portocarrero	Tecnología e informática	
Clara Inés Vivas	Educación física, recreación y deportes.	
Cesar García Nemocón	Ciencias sociales y catedra de paz	
Hilder Gómez	Filosofía	
Helmer Osorio	Educación Religiosa	
Franceline Gómez	Emprendimiento	
Paola Andrea Carabali	Ciencias políticas y económicas	
Paola Andrea Carabali	Educación Ética y Valores	
María Esneda Riascos	Humanidades lengua castellana	



**Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila**

NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009
DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 4143.071.31.2.11 del 9 DICIEMBRE DE 2025

Por medio del cual el Consejo Directivo aprueba e institucionaliza el Acuerdo 4143.71.31.4.02 de diciembre 01 de 2025, emanado por el Consejo Académico, "Por medio del cual se aprueba la Versión IX del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes de preescolar, básica, media técnica y de la educación formal de adultos".

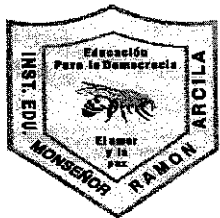
El Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales, especialmente las establecidas en la Ley 115 de 1994, en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, entre otros y

CONSIDERANDO

- a) Que la Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila es declarada como etnoeducativa mediante la Resolución Municipal 4143.010.21.0.08180 de octubre 21 de 2019.
- b) Que la Institución Etnoeducativa Monseñor Ramón Arcila ofrece los niveles de preescolar, básica, media técnica y educación formal de adultos.
- c) Que mediante la autonomía institucional de los establecimientos educativos a través de sus órganos de Gobierno Escolar pueden adoptar su respectivo Proyecto Educativo Institucional P.E.I y definir los criterios para la evaluación y promoción de los estudiantes de conformidad con las disposiciones vigentes.

Elaboro: Alexandra Bernal M

Sede Principal: Diagonal 26 I 3 T 80 A-18 Barrio José Manuel Marroquín Etapa II Comuna 14 Cel 3102917566
Sedes Fusionadas: Raúl Silva Holguín Diagonal 26 K N.º 83-24 Cel 3102925876; Alfonso Reyes Echandía Diagonal 26P 16 N.º 105-04 Cel 3102921824; Puertas del Sol IV y V Diagonal 108 N.º 26I-04 Cel 3102916884; Secretaría Cel 3102926113
Sitio Web: www.ieramonarcila.edu.co; correo: ie.monsenorarcila@cali.edu.co



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila
NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009
DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

- d) Que los artículos 2.3.1.6.3.5, 2.3.3.1.5.4 y 2.3.3.1.5.6 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones del Consejo Directivo, entre ellas la de aprobar e institucionalizar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
- e) Que el pasado 19 de noviembre y 01 de diciembre de 2025, el Consejo Académico revisó, reestructuró y aprobó la versión IX del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes mediante acuerdo 4143.71.31.4.02 del 01 de diciembre de 2025.
- f) Que el Consejo Académico en uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley General de Educación 115 de 1994, Ley 1098 2006, por el artículo 2.3.1.5.7 de Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 y demás normas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, revisó, reestructuró y aprobó el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes mediante Acuerdo 4143.71.31.4.02 del 01 de diciembre de 2025.

En virtud de lo anterior, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila,

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar e institucionalizar el Acuerdo 4143.71.31.4.02 del 01 de diciembre de 2025, Por medio del cual se aprueba la Versión IX del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes de preescolar, básica, media técnica y de la educación formal de adultos.

Artículo 2. Incluir en el Proyecto Educativo Institucional - PEI las disposiciones contenidas en el Acuerdo 4143.71.31.4.02 del 01 de diciembre de 2025.

Artículo 3. Derogar la versión VIII del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes de la Institución Etnoeducativa Monseñor Ramón Arcila.

Elaboro: Alexandra Bernal M

Sede Principal: Diagonal 26 I 3 T 80 A-18 Barrio José Manuel Marroquín Etapa II Comuna 14 Cel 3102917566
Sedes Fusionadas: Raúl Silva Holguín Diagonal 26 K N.º 83-24 Cel 3102925876; Alfonso Reyes Echandía Diagonal 26P 16 N.º 105-04 Cel 3102921824; Puertas del Sol IV y V Diagonal 108 N.º 26I-04 Cel 3102916884; Secretaría Cel 3102926113
Sitio Web: www.ieramonarcila.edu.co; correo: ie.monsenorarcila@cali.edu.co



Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

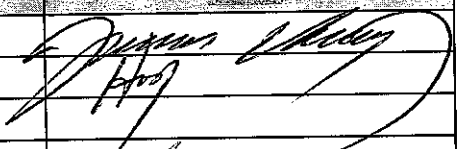
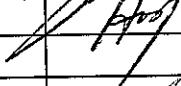
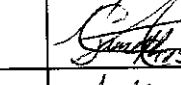
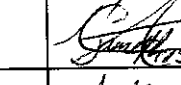
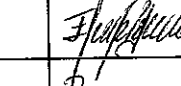
NIT. 805.001.261-0

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009

DANE 176001027001

FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

El presente acuerdo se firma en Santiago de Cali a los 09 días del mes de diciembre de 2025,
por los Honorables integrantes del Consejo Directivo.

Nombre del consejero (a)	Area	Firma
Juan Vianey Tovar Mosquera	Rector	
Hooverney Penagos García	Representante docente	
Gustavo Bernal Díaz	Representante docente	
Charles Jamith Tobar Soto	Representante de los egresados	
Elodia Nieves Balanta	Representante sector productivo	
Brayan Almeida	Representante Padres de familia	Brayan Daniel.
Paola Andrea Álvarez Moreno	Representante Padres de familia	
Luisa María Castañeda Obando	Representante Consejo estudiantil	
Alexandra Bernal Marín	Representante Administrativos	

Elaboro: Alexandra Bernal M

Sede Principal: Diagonal 26 I 3 T 80 A-18 Barrio José Manuel Marroquín Etapa II Comuna 14 Cel 3102917566
Sedes Fusionadas: Raúl Silva Holguín Diagonal 26 K N.º 83-24 Cel 3102925876; Alfonso Reyes Echandía Diagonal 26P 16 N.º
105-04 Cel 3102921824; Puertas del Sol IV y V Diagonal 108 N.º 26I-04 Cel 3102916884; Secretaría Cel 3102926113

Sitio Web: www.ieramonarcila.edu.co; correo: ie.monsenorrarcila@cali.edu.co